

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 1 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Lugar: Valledupar (Cesar), Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.

Fecha: 12 de octubre de 2021.

Asunto: Respuesta observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Desarrollo: A continuación, se relacionan las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al mismo tiempo el SIVA S.A.S procede de manera formal a brindar su respuesta.

Observaciones presentadas por Bruno Eduardo Seidel Arango, Represente Legal - Busscar de Colombia

Observación No 1

1. En el Proyecto de Pliegos de Condiciones y sus anexos no se evidencia la cantidad de buses a vender.

Respuesta observación No 1

De conformidad a lo señalado en el Estudio Previo, Numeral 2.2 Alcance del Objeto, y en el Formulario 1 - Presupuesto Oficial adjunto al Pliego de Condiciones, se hace referencia explícita a que son 130 vehículos a adquirir.

En este sentido, se debe tener presente que los documentos del proceso de selección forman parte del contrato, tal como se advierte en el mismo.

Observación No 2

En el Proyecto de Pliegos de Condiciones y sus anexos no se evidencia la fecha de entrega de los autobuses.

Respuesta observación No 2

Según lo establecido en el numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN del Proyecto Pliego de Condiciones, se tiene establecido que el plazo de ejecución es de nueve (9) meses, tiempo en el cual el futuro contratista deberá entregar la totalidad de las unidades a adquirir.

En todo caso, queremos colocar de presente, que esta condición se modificará en el Pliego Definitivo, en donde contemplaremos entregas parciales, todas dentro del plazo anunciado.

Observación No 3

En el Proyecto de Pliegos de Condiciones y sus anexos no se evidencia si lo entrega de los autobuses se hará de manera total o por lotes.

Respuesta observación No 3

Favor remitirse a la respuesta dada en el numeral anterior.

Observación No 4

Líteral K 1.2. Servicio postventa y atención de garantías.

"K. El servicio de postventa y lo garantía de los vehículos debe ser de mínimo 2 años, sin límite de kilometraje"



GESTIÓN JURIDICA
Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021
**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

VERSIÓN: 2.0

FECHA: 23/12/2016

Página 2 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Por favor indicar desde cuando se da inicio de la garantía, con la entrega o la vinculación al sistema.

Respuesta observación No 4

La garantía del vehículo se empezará a contar desde el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previo de todas las condiciones necesarias para su puesta en operación, así como el cumplimiento de las condiciones definidas en el Pliego Definitivo y sus Anexos.

Observación No 5

1.3. Homologación del vehículo

“El Proveedor debe anexar la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por las autoridades competentes colombianas, como lo establece la Ley 769 de 2002, la que la derogue o sustituya y lo descrito en la Resoluciones 0003753 de 2015 o la que la reemplace o la Sustituya y la Resolución 4200 de 2016 o la que la reemplace o la sustituya”

Se solicita que se modifique el texto indicando que Posterior a la fabricación el proveedor deberá anexar la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por los autoridades competentes colombianas, como lo establecen las resoluciones 3753 de 2015 y 4200 de 2016 del Ministerio de Transporte o la que reemplace o la sustituya.

Respuesta observación No 5

Se acoge parcialmente su solicitud, pues se procede a ajustar el texto de la siguiente forma:

“Al momento de la presentación de la oferta el proveedor deberá contar por lo menos con la radicación del proceso de Homologación del Chasis ante el Ministerio de transporte en la Unidad delegada para tal fin. A más tardar el 31 de enero de 2022, se entregará al supervisor del contrato toda la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por las autoridades competentes colombianas, como lo establece la Ley 769 de 2002, la que la derogue o sustituya y lo descrito en la Resoluciones 0003753 de 2015 o la que la reemplace o la Sustituya y la Resolución 4200 de 2016 o la que la reemplace o la sustituya, lo anterior so pena de las multas o sanciones contractuales que esto acarree.”

Observación No 6

Literal n de 2.2.8.1. Aspectos Generales:

“n. La inclusión de una parte estructural en el habitáculo de pasajeros por encima del punto más alto del asiento (altura libre), debe cumplir con lo estipulado en la NTC 5206/2009 Figuras 12 y 13 (o figura actualizada respecto a la norma o la que la reemplace o sustituya).”

Se solicita modificar al texto para que este conforma con las imágenes que trae la norma.

Respuesta observación No 6

Se acepta la recomendación, sin embargo, el literal se elimina por completo.

Observación No 7

Literal f del 2.2.7.6. Equipos y Circuitos Eléctricos y Electrónicos:

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 3 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

"f. Los equipos electrónicos debe tener por lo menos un fusible en caso de sobrecarga o corto circuito, además deben ir conectados a un polo a tierra"

Se solicita modificar ya que un vehículo no tiene polo a tierra, lo que tiene es un círculo negativo.

Respuesta observación No 7

No se acepta la recomendación y se mantiene el texto. La referencia corresponde a Polo a tierra, masa o circuito negativo directo a bastidor del vehículo.

Observación No 8

Último inciso del 2.2.7.6. Equipos y Circuitos Eléctricos y Electrónicos: "Para Cumplimiento del inciso Anterior, el Carrocero deberá permitir el ingreso a la línea de producción en su planta al personal de instalación de cables y arneses, con el fin de dejar toda la instalación completa antes de salir de fábrica.

Por favor aclarar en qué consiste el ingreso y a que hace referencia al proveedor

Respuesta observación No 8

La actividad corresponde al ingreso a la línea de producción al equipo de técnicos del proveedor de equipos y componentes tecnológicos relacionados con el control, gestión de flota, recaudo e información al usuario. En este caso, el carrocero deberá permitir el ingreso del personal para la instalación de ductos y cableado para el funcionamiento de los equipos relacionados al componente antes mencionado. El objetivo es disminuir el riesgo de daños que puedan ser provocados por instalaciones posteriores al proceso de carrozado que pueda afectar la garantía.

Observación No 9

2.2.8.17 Numeración

"Todos los autobuses deben poseer un espacio mínimo de 270 milímetros de ancho por 180 milímetros de altura para colocar la numeración asignada por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar - SIVA "

Por favor aclarar en dónde se debe ubicar este espacio, es importante conocer el manual de imagen.

Respuesta observación No 9

El espacio deberá ubicarse según las propuestas de diseño de los autobuses en los espacios que puedan ser destinados para tal fin, al igual que la placa y cualquier otro elemento que sea requerido por SIVA para identificación de los autobuses. De igual forma se aclara que el SIVA suministrará posterior al proceso de propuestas de carrocería el manual de imagen del Sistema.

Observaciones presentadas por Germán Álvarez, Gerente - Autogroup

Observación No 1

1. Con relación a el numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, la entidad expresa inicialmente en la tabla:

Por tanto, solicitamos cordialmente a la entidad que en la parte superior de la tabla se modifique con el indicativo que no incluye IVA, esto con el fundamento que la entidad busca que se obtenga el beneficio que excluye el IVA, y de acuerdo a los riesgos previsibles del

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 4 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

numeral 4. En el Anexo 5, será riesgo a cargo de la entidad responder por el impuesto al IVA si no se puede excluir, y este estará por fuera del valor del presupuesto oficial y la oferta económica presentada.

Respuesta observación No 1

Se acoge su observación y se realizan los ajustes al pliego de condiciones definitivo.

Observación No 2

2. Respecto del numeral 3.3.3. *PROPONENTES PLURALES*, la entidad concibe las figuras de *CONSORSICIO* y *UNIÓN TEMPORAL*, sin embargo, se observa que no fue incluida la *PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA*, la cual, y como legítima la ley, y el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* en el capítulo VII “En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura...”, no ha sido derogada, por tanto y en aras de amparar las figuras de asociación que permiten una mayor participación y en consecuencia un mayor amparo a la Pluralidad de Oferentes, solicitamos sea incluida en el numeral 3.3.3., así como en los respectivos formatos que componen el presente proceso, y que según su finalidad se deban involucrar.

Respuesta observación No 2

La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Observación No 3

3. Con relación a el numeral 3.5.1. *DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA*, en el primer párrafo requiere la entidad “El proponente deberá presentar contratos ejecutados dentro de los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección”, por ello solicitamos cordialmente a la entidad que sea modificado este aparte quedando: El proponente deberá presentar contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fundamento expuesto en el Manual para determinar los requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación en su última actualización hecha en el presente año, donde en el capítulo segundo, expone que la experiencia es “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.”, adicionalmente este expone que “No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.”, dando así amparo al principio de Transparencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.a del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 al establecer “Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.”, entendido como la objetividad para la equilibrada participación de un grupo o segmento de posibles oferentes para la ejecución del objeto planteado por la entidad; concadenado también con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, el cual y como aduce el obligación de la entidad respecto a velar por el amparo en el equilibrio de derechos de los posibles oferentes interesados. Además de lo establecido mediante la Resolución 040 de 2021, al establecer el manual de Funciones de Colombia Compra Eficiente, donde dentro de sus funciones establece “Organizar y articular con las demás Entidades Estatales la adecuada y uniforme implementación de las políticas y herramientas en materia de compra pública que constituyen el objetivo principal de Colombia Compra Eficiente”.

Respuesta observación No 3

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 5 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

No se acoge su observación, toda vez que el requisito objeto de observación, le permite establecer a la Entidad, si el oferente cuanta o no con la suficiente idoneidad y capacidad técnica para ejecutar el futuro contrato.

Este requisito parte del deber que tienen las Entidades de ejecutar sus contratos de manera idónea y oportuna, lo cual va de la mano con la selección que se haga del contratista, pues este, al ser colaborador de la administración, pasará con ocasión al futuro contrato a

administrar recursos públicos que se les entregan a título de anticipo y demás pagos que se tienen planificados, con lo cual, se exige del proponente demuestre estándares justos, proporcionales y objetivos de experiencia, esto con la finalidad de poder establecer la experiencia en negocios jurídicos similares al que nos ocupa.

En este requisito no se está desconociendo la experiencia, si bien SIVA podría solicitar un solo contrato por la cantidad de vehículos descrito en el pliego de condiciones, se ha permitido un mayor número de contratos con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes. De igual forma la Entidad considera de manera motivada o justificada establecer límites temporales para esta, pues los avances y/o cambios en la tecnología vehicular, hacen necesario para la Entidad, establecer dicho límite.

Observación No 4

4. Respecto a el numeral 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA. En su último párrafo requiere la entidad "En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y del acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.", sin embargo, es claro que la entidad no ha visto como opera la modalidad de venta o suministro de estos vehículos, donde su mayoría se efectúan mediante factura de venta o su respectivo contrato u orden de pedido, por tanto solicitamos de la manera más cordial que, en aras de salvaguardar el principio de transparencia, de responsabilidad y de pluralidad de oferentes, que se modifique y quede de la siguiente manera: En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y del acta de liquidación o acta de entrega y/o factura.

Respuesta observación No 4

No se acoge su observación, toda vez que, como proveedor de vehículos, le corresponde según lo establecido en el pliego de condiciones solicitar a sus clientes la certificación requerida para poder acreditar la experiencia mínima exigida dentro del proceso. Lo anterior atendiendo a la naturaleza del negocio que nos ocupa, donde la Entidad tiene la necesidad de adquirir 130 vehículos, con las implicaciones que se exigen en pos-venta, garantías, y calidad de los mismos, con lo cual el proveedor debe realizar lo pertinente ante sus clientes para obtener dichas certificaciones. En caso de no contar con ellas, puede acreditar la experiencia con la copia del contrato y del acta de liquidación firmadas por las personas competentes.

Observación No 5

Según el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, la entidad requiere que " A. Que hayan contenido la ejecución de: Compraventa para la venta o suministro en Colombia de flota vehicular tipo Busetón o Buseta como unidad completa.", por ello, es pertinente, conducente y útil manifestar a la entidad, que para este segmento de vehículos, entendido como Buseton (MIDIBUS) o Buseta, de acuerdo a lo expresado por el Ministerio de Transporte, conste de la unión de dos componentes, como lo son el chasis y la carrocería, quienes así mismo conforman un vehículo complejo, por ello, es que se solicita de la manera más cordial a la entidad que no es propio y si presuntamente lesivo al principio de Pluralidad de oferentes, legalidad e igualdad, por cuanto dentro de los posibles oferentes solo se ostenten por su actividad ventas de chasis y ventas de carrocerías, lo cual restringiría directamente la participación del sector carrocerero y del sector de chasis, y de acuerdo a lo expresado



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

por la Sección Tercera del Concejo de Estado en la Sentencia 31447 de 2007, precedida por la Consejera Ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO, donde "...el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.", adicionalmente, es de tener presente que, los contratos en general

no determinan en algunos casos la venta o suministro de Busetones o Busetas, sino de vehículos de transporte de pasajeros, por solicitamos sea modificado este literal quedando: a) Que hayan contenido la ejecución de Compraventa para la venta y/o suministro en Colombia de vehículos tipo Busetón y/o Buseta y/o vehículos de transporte de pasajeros.

Respuesta observación No 5

En cuanto a la solicitud realizada con respecto a la decisión de la entidad de requerir una unidad completa (Chasis + Carrocería), no se acoge su observación, como quiera que, el futuro contratista responderá por suministrar la buseta como unidad completa.

Por otra parte, no se acoge su observación frente a la solicitud relacionado con el literal a, pues de aceptarse la experiencia propuesta, se tendrían en cuenta otros tipos de servicios que no corresponden a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad con la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Valledupar.

Observación No 6

6. Respecto del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA en el literal B requiere "...y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.", a interpretación, se presume que la entidad está exigiendo a los posibles oferentes, un mínimo y un máximo de contratos a aportar, de ser esta la interpretación adoptada por la entidad, es de reiterar, lo expresado en el numeral 4 del presente documento, ya que por la naturaleza de la contratación pública y privada en general requieren entre 1 y dos vehículos, y solo en otras situaciones más de esta cantidad, por tanto y en competencia de conformidad con la Resolución 040 de 2021, al establecer el manual de Funciones de Colombia Compra Eficiente, donde dentro de sus funciones establece "Organizar y articular con las demás Entidades Estatales la adecuada y uniforme implementación de las políticas y herramientas en materia de compra pública que constituyen el objetivo principal de Colombia Compra Eficiente", de acuerdo a el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su título II EXPERIENCIA, expresa que "Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.", es claro que de no tener presente esta apreciación del manual, junto con la operación o modalidad comercial en la venta de estos, estaría claramente incurriendo la entidad en la violación de los principios generales que en la Contratación Estatal se refiere y dentro de los cuales se resalta el principio de Selección Objetiva a la luz del Decreto 1082 de 2015 y los métodos modernos de calificación de las propuestas, a la luz del estatuto anticorrupción o Ley 1474 de 2011; el principio de economía; el principio de legalidad entendido

Repuesta observación No 6

Favor remitirse a la respuesta dada en numeral 3 de este cuestionario.

Observación No 7



GESTIÓN JURIDICA
Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021
**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

VERSIÓN: 2.0

FECHA: 23/12/2016

Página 7 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Con relación al numeral 3.5.2. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, en el literal C. la entidad requiere “Como Requisito Habilitante el proponente deberá acreditar la experiencia de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria contenga: i) Una venta de vehículos tipo Busetón o Buseta (UNIDAD COMPLETA) en transporte urbano, superior al 120% de la flota Vehicular requerida en el presente pliego de condiciones. ii) Supere el 120% del presupuesto descrito en el presente Pliego de condiciones, medidos en salarios mínimo legales vigentes del año en el cual se ejecutó el contrato, los cuales deben haberse ejecutado en un 100%.” Por ello solicito de la manera más cordial que este sea modificado en su totalidad este numeral con el fundamento en que de conformidad con el análisis económico del sector en el capítulo 3 ESTUDIO DE LA DEMANDA, determinó que “analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPE); donde se encontró que la empresa no cuenta con procesos similares en años anteriores.”, por tanto, se

evidencia en primera medida que es desproporcional y contraria a los presupuestos establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su título II EXPERIENCIA, expresa que “La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV de obra.”, así las cosas, y con la salvedad de lo expuesto en el análisis económico del sector, se tiene una desproporcionalidad en la evaluación del análisis del sector, por cuanto solo tuvo presente a las empresas fabricantes más grandes del país y no al sector carrocerero colombiano que hace parte del segmento de la MYPIME, como si se pudo ver reflejado en el Acuerdo Marco de Precio de vehículo llevado a cabo por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que si fueron incluidas la empresas carroceras del país y los concesionarios encargados de suministrar los elementos que conforman el vehículo de transporte de pasajeros del que se funda la ejecución y apertura del presente proceso de contratación, por tanto, solicitamos cordialmente a la entidad sea eliminado este literal, pues va en contravía del principio de Transparencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.a del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 al establecer “Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.”, entendido como la objetividad para la equilibrada participación de un grupo o segmento de posibles oferentes para la ejecución del objeto planteado por la entidad; concadenado también con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, el cual y como aduce el obligación de la entidad respecto a velar por el amparo en el equilibrio de derechos de los posibles oferentes interesados. Además de lo establecido mediante la Resolución 040 de 2021, al establecer el manual de Funciones de Colombia Compra Eficiente, donde dentro de sus funciones establece “Organizar y articular con las demás Entidades Estatales la adecuada y uniforme implementación de las políticas y herramientas en materia de compra pública que constituyen el objetivo principal de Colombia Compra Eficiente”.

Repuesta observación No 7

No se acoge su observación, ya que si bien es cierto que SIVA S.A.S. no ha realizado proceso de selección similar, también lo es que se han consultado procesos similares.

Por otra parte, con ocasión a la determinación de este requisito, favor remitirse a la respuesta dada al numeral 3 de este cuestionario.

Observación No 8

Respecto al numeral 3.5.2. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, en el literal E. la entidad requiere “Los autobuses deben encontrarse en operación”, ante esto, solicitamos de la manera más cordial sea eliminado, por cuanto no obedece a la intención o razón de ser de la entidad respecto del alcance de la experiencia, esto con fundamento en el estudio previo realizado por la entidad donde se destaca el que el suministro de vehículos de transporte de pasajeros son de servicio urbano, intermunicipal, especial y escolar, la clase de vehículos que los fabricantes y ensambladores de carrocerías proveen, y por la naturaleza de su operación si es por el orden de vehículos matriculados para servicio oficial, es posible que por su



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

operación ya hayan sido dados de baja, y para los vehículos matriculados para servicio público es posible que hayan sido chatarrizados o renovados de acuerdo a la naturaleza de su operación o tomados por alguna operadora de transporte masivo, por tanto y de acuerdo al pronunciamiento realizado por Colombia Compra Eficiente, este requisito sobrepasa excesivamente la finalidad que una entidad busca en este requisito habilitante.

Respuesta observación No 8

Se acoge su observación, este literal será eliminado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación No 9

9. Según el numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO HABILITANTE Y PONDERABLE, solicitamos sea excluido la experiencia ponderable de este ítem, por cuanto de acuerdo al numeral 4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA CHASIS, la entidad plasmó inicialmente en el proyecto pliego de condiciones "Para el efecto, se asignará un puntaje a cada proponente según el número de autobuses Buseta o Busetón con motor dedicado a gas que se encuentren en Operación en Colombia de la marca o fabricante de chasis de la propuesta, es decir, del proveedor de chasis a proveer en el presente proceso...". Así las cosas, y de acuerdo a lo referido en los numerales anteriores, la naturaleza de operación comercial en el servicio público y en el servicio particular en la mayoría de los casos no es por compras grandes, sino por compras individuales, por tanto y ya que su mayoría se efectúa no directamente a empresas privadas sino a particulares, o determinados por el Ministerio de Transporte pequeños propietarios, no es posible identificar y reportar estas ventas para que sean subidas al RUP, sin embargo, esto no quiere decir que la demostrabilidad de venta de vehículos de transporte de pasajeros no pueda ser efectiva, ya que si se puede demostrar mediante contratos y facturas de venta que soporten el propósito del numeral 4.2. del Proyecto Pliego de Condiciones Definitivo, que es diferente a la finalidad de la experiencia como requisito habilitante, y de esta manera se amparen principio como Legalidad, Transparencia, Responsabilidad y Pluralidad de Oferentes.

Respuesta observación No 9

No se acoge su observación, pues la Entidad tiene la necesidad de adquirir 130 vehículos, con las implicaciones que se exigen en posventa, garantías, y calidad de los mismos, con lo cual no bastaría que el oferente haya vendido vehículos sin tener en cuenta servicios posteriores a grandes grupos de flota.

Observación No. 10.

Respecto al numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO HABILITANTE Y PONDERABLE, en el literal C requiere "Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos, se tomará para cumplimiento del presente requisito los cuatro primeros en el orden en que sean presentados.", por ello y de acuerdo a lo manifestado según las disposiciones de la Resolución 040 de 2021, al establecer el manual de Funciones de Colombia Compra Eficiente, donde dentro de sus funciones establece "Organizar y articular con las demás Entidades Estatales la adecuada y uniforme implementación de las políticas y herramientas en materia de compra pública que constituyen el objetivo principal de Colombia Compra Eficiente" y en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su título II EXPERIENCIA "La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV de obra." Además de que "Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 9 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.” Solicitamos cordialmente a la entidad no sea tenido en cuenta un

límite en el aporte de contratos y también sea proporcional esta experiencia a mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial, toda vez que y de acuerdo con el análisis económico del sector en el capítulo 3 ESTUDIO DE LA DEMANDA, determinó que “analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP); donde se encontró que la empresa no cuenta con procesos similares en años anteriores.”, aunado también a lo expuesto sobre el mecanismo de operación y comercialización de este tipo de vehículos, varios posibles oferentes que ostentan también su calidad de fabricantes y ensambladores de vehículos de transporte de pasajeros no podrían participar de este proceso y solo podrían participar limitados oferentes incurriendo así en una vulneración al principio de planeación y de economía a procesal donde dentro del estudio deben versar los oferentes o empresas dedicadas valga la redundancia a la fabricación y ensamble de vehículos para el transporte de pasajeros, como si puede evidenciar en el estudio de mercado realizado para el Acuerdo Marco de Vehículos llevado a cabo por Colombia Compra Eficiente, y de esta manera salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y legalidad.

Respuesta Observación No. 10

No se acoge su observación, toda vez que el requisito objeto de observación, le permite establecer a la Entidad, si el oferente cuanta o no con la suficiente idoneidad y capacidad técnica para ejecutar el futuro contrato.

Este requisito parte del deber que tienen las Entidades de ejecutar sus contratos de manera idónea y oportuna, lo cual va de la mano con la selección que se haga del contratista, pues este, al ser colaborador de la administración, pasará con ocasión al futuro contrato a administrar recursos públicos que se les entregan a título de anticipo y demás pagos que se tienen planificados, con lo cual, se exige del proponente demuestre estándares justos, proporcionales y objetivos de experiencia, esto con la finalidad de poder establecer la experiencia en negocios jurídicos similares al que nos ocupa.

En este requisito no se está desconociendo la experiencia, si bien SIVA podría solicitar un solo contrato por la cantidad de vehículos descrito en el pliego de condiciones, se ha permitido un mayor número de contratos con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes. De igual forma la Entidad considera de manera motivada o justificada establecer límites temporales para esta, pues los avances y/o cambios en la tecnología vehicular, hacen necesario para la Entidad, establecer dicho límite.

Observación No. 11

Según el numeral 3.9 y 3.9.1 que tratan de la capacidad financiera y organizacional, la entidad no tiene presente lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de Mayo de 2021, donde decreta: “A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.”, por tanto solicitamos de la mas cordial sea incluida esta disposición al Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta Observación No. 11

La Entidad acoge la observación y procede a realizar el ajuste en el pliego de condiciones definitivos del proceso, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, así:

3.9 CAPACIDAD FINANCIERA

“La información de orden financiero se calculará de acuerdo a la contenida en el Registro Único de Proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual deberá estar verificada por la Cámara de Comercio respectiva.



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta o cierre del presente proceso de selección contractual.”

3.9.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

“La Capacidad Organizacional se calculará de acuerdo a la contenida en el Registro Único de Proponente vigente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual deberá estar verificada por la Cámara de Comercio respectiva.

Se exigirán los siguientes requisitos de orden organizacional de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, verificados en la información certificada que sobre la capacidad organizacional obra en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta o cierre del presente proceso de selección contractual”.

Observación No. 12

Con relación al numeral 3.9.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, en el indicador RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, la entidad requiere el índice igual o superior al 10% por tanto, solicito de la manera más cordial, sea modificado a igual o mayor a 4%, con la finalidad que se enmarque una mayor pluralidad de oferentes, los cuales y como lo determinó la estadística presentada por Colombia Compra Eficiente el cual se anexa, los ensambladores y adecuadores nacionales Colombianos en promedio tienen esta capacidad, aunado, a que la situación financiera declarada para los mismos a disminuido de manera considerable en la declaración de estados financieros, así las cosas se evidenciaría un claro cumplimiento y no lesión a los principios de legalidad, transparencia y pluralidad de oferentes.

Respuesta Observación No. 12

No se acoge la observación, toda vez que la decisión de ajustar el pliego de condiciones no puede estar sustentada en la situación particular de un eventual interesado en el proceso, sino que debe obedecer a criterios que beneficien a un conglomerado de posibles oferentes y que permitan asimismo establecer reglas claras, justa y objetivas con el fin de que la Entidad pueda seleccionar la oferta más favorable. En ese orden de ideas, la Entidad dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección. Por ello, pone de presente que el principio de pluralidad de oferentes no puede ir en contravía del deber de selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal, razón por la cual en su momento estimó y consideró exigir la Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)*100 mayor o igual al 10%; y la Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo total)*100 mayor o igual al 5%; valores resultantes del estudio de sector y de una muestra realizada por la Entidad bajo criterios técnicos y probabilidad de riesgos, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes.

Sin embargo y pese a lo anterior, la Entidad procederá a ajustar los pliegos de condiciones, para incluir lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, permitiendo así que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, contribuyendo de esta manera con la reactivación económica del país.

Observación No. 13

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 11 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Con relación al numeral 3.9.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, en el indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO, la entidad requiere el índice igual o superior al 5%, por tanto, solicito de la manera más cordial, sea modificado a igual o mayor a 2%, con la finalidad que se enmarque una mayor pluralidad de oferentes, los cuales y como lo determinó la estadística presentada por Colombia Compra Eficiente la cual se anexa, los ensambladores y adecuadores nacionales Colombianos en promedio tienen esta capacidad, aunado, a que la situación financiera declarada para los mismos a disminuido de manera considerable en la declaración de estados financieros, así las cosas se evidenciaría un claro cumplimiento y no lesión a los principios de legalidad, transparencia y pluralidad de oferentes.

Respuesta Observación No. 13

No se acoge la observación, toda vez que la decisión de ajustar el pliego de condiciones no puede estar sustentada en la situación particular de un eventual interesado en el proceso, sino que debe obedecer a criterios que beneficien a un conglomerado de posibles

oferentes y que permitan asimismo establecer reglas claras, justa y objetivas con el fin de que la Entidad pueda seleccionar la oferta más favorable. En ese orden de ideas, la Entidad dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección. Por ello, pone de presente que el principio de pluralidad de oferentes no puede ir en contravía del deber de selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal, razón por la cual en su momento estimó y consideró exigir la Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)*100 mayor o igual al 10%; y la Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo total)*100 mayor o igual al 5%; valores resultantes del estudio de sector y de una muestra realizada por la Entidad bajo criterios técnicos y probabilidad de riesgos, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes.

Sin embargo y pese a lo anterior, la Entidad procederá a ajustar los pliegos de condiciones, para incluir lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, permitiendo así que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, contribuyendo de esta manera con la reactivación económica del país.

Observación No 14

14. Respecto del capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, la entidad determina la calificación mediante una tabla de la siguiente manera:

Respuesta observación No 14

Se acoge la Observación y se realizarán los ajustes necesarios en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No 15

15. Con relación a el numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA, y de acuerdo a las condiciones que este mismo trae, no se evidencia en este numeral, ni en el contenido del Proyecto Pliego de Condiciones, ni en la especificación técnica, información acerca de la cantidad de vehículos requeridos para el presente proceso, lo a consecuencia imposibilita la evaluación de la viabilidad del presente proceso, así las cosas, solicitamos de la manera más cordial sea indicado y explicado el mecanismo para diligenciar y llevar a cabo la Oferta Económica, además de la cantidad de vehículos a requerir.

Respuesta observación No 15

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 12 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

De conformidad a lo señalado en el Estudio Previo, numeral 2.2 Alcance del Objeto, y en el formulario 1: Presupuesto Oficial se hace referencia explícita a que son 130 vehículos a adquirir, en todo caso, para mayor claridad se incluirá el número de vehículos a adquirir en el Pliego de Condiciones definitivo.

Observación No. 16

Respecto del numeral 4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA CHASIS, la entidad requiere que “Para el efecto, se asignará un puntaje a cada proponente según el número de autobuses Buseta o Busetón con motor dedicado a gas que se encuentren en Operación en Colombia de la marca o fabricante de chasis de la propuesta, es decir, del proveedor de chasis a proveer en el presente proceso...”, Así las cosas, es traer a su evaluación lo dispuesto por la entidad en el análisis económico del sector en el capítulo 3 ESTUDIO DE LA DEMANDA, determinó que “analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP); donde se encontró que la empresa no cuenta con procesos similares en años anteriores.”, aunado también a lo expuesto sobre el mecanismo de operación y comercialización de este tipo de vehículos, varios posibles oferentes que ostentan también

su calidad de fabricantes y ensambladores de vehículos de transporte de pasajeros no podrían participar de este proceso y solo podrían participar limitados oferentes incurriendo así en una vulneración al principio de planeación y de economía a procesal donde dentro del estudio deben versar los oferentes o empresas dedicadas valga la redundancia a la fabricación y ensamble de vehículos para el transporte de pasajeros, como si puede evidenciar en el estudio de mercado realizado para el Acuerdo Marco de Vehículos llevado a cabo por Colombia Compra Eficiente, y de esta manera salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y legalidad, por tanto solicitamos de la manera más cordial sea modificado en los siguientes términos Para el efecto, se asignará un puntaje a cada proponente según el número de vehículos de transporte de pasajeros con motor a gas y/o Diesel y/o Electricos que se encuentren en Operación en Colombia. Esto en razón a que la operatividad de los vehículos puestos en operación por parte de cada posible oferente no siempre concuerda con la marca de vehículo ofrecido, y aplicarla a una única marca de chasis lesionaría gravemente el principio de igualdad, pluralidad y equilibrio procesal que todo proceso de contratación de amparar la ejecución de la etapa pr e contractual, aunado con lo expresado por la Sección Tercera del Concejo de Estado en la Sentencia 31447 de 2007, precedida por la Consejera Ponente RUTH

STELLA CORREA PALACIO, donde “...el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.”

Por otra parte y como se manifestó en numerales anteriores, dado el desarrollo de la actividad comercial para la venta y o suministro de vehículos de pasajeros, solicitamos que en aras de generar una legalidad y equivalencia en la participación de los posibles oferentes interesados en participar del presente proceso, puedan soportar la operación en Colombia de vehículos de transporte de pasajeros entregados, mediante contratos y/o facturas y/u ordenes de Compra y/u ordenes de pedido, y de esta manera se garantiza la pluralidad de oferentes especializados en la fabricación y suministro de vehículos de transporte de pasajeros y no solo de empresas u oferentes dedicados al suministro de chasis.

Respuesta Observación No. 16

No se acoge su solicitud toda vez que los vehículos con *tecnologías limpias a GNV* se han incluido dentro del parque automotor de las empresas de transporte de pasajeros, y tratándose esta licitación de la adquisición de buses de esta tecnología, resulta pertinente tenerlo como Criterio de Evaluación. En este punto no se evalúa la condición del proponente, sino del producto que se ofrece, esto es, los buses.

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 13 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Por otra parte, tenemos conocimiento que la comercialización de este tipo de vehículos data desde el año 2009, a través de la compra de una flota por parte de una empresa ubicada en la ciudad de Manizales que presta servicios de transporte de pasajeros.

Observación No. 17

Según el numeral 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, relaciona una tabla con puntajes para la calificación de este requisito ponderable en los siguientes términos:

Posteriormente, en los numerales 4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, asignado hasta 70 puntos a i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional, sin embargo se da al entendimiento que si el oferente está constituido en Colombia es acreedor de este puntaje, por ello solicitamos de la manera más cordial su aclaración.

Ahor a bien, en el numeral 4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL, expresa la entidad que será acreedor de 20 puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano, lo cual indica que el posible oferente puede cumplir con el requisito del numeral 4.3.1 o el numeral 4.3.2 y no los dos, por tanto y de ser acertada esta interpretación se debe también modificar la tabla del capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE en el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

Respuesta Observación No. 17

La entidad mantiene su requisito, como quiera que es una condición definida en la Ley, para ser considerada como un criterio evaluable en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 18

Respecto del numeral 7.2.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, se evidencia la inclusión de una calidad la cual es:

Sin embargo, una vez revisada la minuta del contrato, se evidencia que en efecto no registra en razón a que por la naturaleza del contrato el cual es de suministro, por lo que solicitamos de la manera más cordial sea eliminada en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta Observación No. 18

En los estudios previos está contemplada la garantía de calidad del servicio, por lo cual se procederá a ajustar el anexo No. 4 Minuta del contrato y se incorporará esta garantía en el mismo.

Observación No 19

19. Con relación a el ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal b. la entidad requiere "Los autobuses deben tener como planta motriz, motores de combustión interna que funcionen con Gas Natural Vehicular y deben certificar que el motor cumpla con la norma ambiental Euro VI.", por tanto, y una vez realizado el análisis del sector respecto de las marcas que pueden suministrar chasis con norma ambiental Euro VI, con existencia a nivel nacional son escasas las marcas que pueden realizar dicho suministro, por tanto solicitamos cordialmente a la entidad que sea ampliada la norma ambiental a Euro V, con el fundamento que en la actualidad si se encuentra una variedad de marcas que pueden contar con este Euro garantizando así la pluralidad de oferentes, y que además cuentan con los estándares y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, aunado a que de conformidad con la GUÍA METODOLÓGICA

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 14 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

avalada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con la finalidad de seguir los procesos de adquisición de flota para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), publicada en 2020, establece en su acápite de tecnologías limpias aplicables con fundamento en los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la reglamentación de energéticos de bajas o ceros emisiones de conformidad con el parágrafo del artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, y la Resolución 2604 de 2009, relaciona por ejemplo para los vehículos de GNV con Euro V por ejemplo, niveles equiparables al Diesel Ultra Limpio en tecnología Euro VI, por tanto solicitamos sea adoptada en esta disposición técnica los vehículos a GNV Euro V, pues el Ministerio de Transporte llevo a cabo dicha evaluación y por ser máxima entidad en lo que en materia de transporte refiere se entiende que ya cuenta con dicho aval

Respuesta observación No 19

En la búsqueda del menor impacto ambiental, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar para la puesta en operación del proyecto SETP de la ciudad de Valledupar, ha realizado el análisis de las diferentes normas ambientales, su impacto, su uso, y proyecciones a futuro, por lo que ha determinado el uso de autobuses con norma de emisiones Euro VI.

Para SIVA, como Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar es de vital importancia contar con una flota de autobuses que estén equipados a la normatividad ambiental tendiente a regir a partir del año 2023, haciendo de la misma, más competitiva y sostenible, no solo operacionalmente, sino también ambientalmente amigable.

Así mismo, es dable considerar que el plan energético y de emisiones de Colombia proyecta a futuro el uso de Combustibles (según su tipo) con menores cantidades de PPM conducente al uso de vehículos que cumplan con la normatividad EURO VI.

En adición a lo anterior, la norma Euro VI define el material particulado en términos de número de partículas, lo cual tiene una connotación directa en los temas de salud pública, así mismo regula las emisiones de dióxido de carbono, lo cual tiene una incidencia directa con los compromisos que Colombia adquirió en el Acuerdo de Paris COP21.

Así las cosas, la Entidad considera que la tecnología de los vehículos Euro VI es la más adecuada para la ciudad de Valledupar, con lo cual no se acoge su observación.

Observación No 20

20. Respecto al ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal f. la entidad requiere “El diseño del autobús debe ser diseñado bajo índices de aerodinámica, confort, dinamismo y diseño de concepto (futurista), para lo cual, el proveedor deberá presentar al menos dos estudios para escogencia del mismo.”, ante este, solicitamos de la manera más cordial sea eliminado este requerimiento, ya que no esta teniendo presente el criterio de autonomía en el diseño fabricado y desarrollado por cada oferente, además de, no tener presente que las Homologaciones de chasis y carrocería fueron avalados por el Ministerio de Transporte por cuanto el diseño que se propone es el que se encuentra dentro de los parámetros, y el referir un nuevo diseño haría incurrir al oferente en el incumplimiento del requisito que contar con la respectiva homologación.

Respuesta observación No 20

No se acoge la observación, toda vez que para SIVA es de vital importancia contar con un diseño propio para la ciudad que contemple índices de aerodinámica, confort, dinamismo y diseño de concepto (futurista e innovador), para lo cual, el proveedor deberá presentar al menos dos estudios para aprobación y escogencia del mismo. La búsqueda de la presente solicitud no choca con la autonomía en el diseño propio de cada oferente, sin embargo, si es conveniente que dicho diseño sea presentado con la oferta.

En cuanto al proceso de Homologación, SIVA ha considerado extender el plazo para la presentación de la homologación de la carrocería en un tiempo más allá de la presentación de la oferta, que permita dentro de los parámetros técnicos de la normatividad NTC aplicables a manera contar con un diseño propio para la ciudad de Valledupar.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 15 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 21

21. Con relación al ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal h. la entidad requiere “El proveedor del Autobús se compromete a realizar el mejor esfuerzo para con el Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar – SIVA al momento de realizar el proceso de exclusión de IVA ante la UPME y el ANLA.” Ante esta solicitamos de la manera más cordial que, así mismo como se encuentra este compromiso por parte del proveedor de los buses, también se involucre la responsabilidad por parte de la entidad que al momento en que por el proceso de fabricación y ensamble de los vehículos objeto del presente proceso le asista su derecho a la presentación de la factura con IVA o sin IVA dependiendo de si en ese momento la entidad cuenta o no con certificado de exención del IVA UPME, el valor facturado sea cancelado por la entidad en el término establecido en la minuta del contrato

Respuesta observación No 21

Teniendo en cuenta que la exclusión de IVA para la tecnología vehicular que estamos adquiriendo, se encuentra regulada y que el procedimiento para dicha exclusión es conocido, acogemos la recomendación de las obligaciones de las partes para realizar dicho

trámite, sin embargo, no vemos viable una facturación con IVA, toda vez que ello corresponde a la debida diligencia de las partes del contrato.

Observación No 22

22. Respecto al ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal k. la entidad requiere “El servicio de post-venta y la garantía de los vehiculos debe ser de mínimo 2 años, sin límite de kilometraje” ante este, se evidencia que la entidad está involucrando dos términos que para nuestro análisis corresponden a lo mismo, esto es garantía o post-venta sobre componentes que tienen fallencias o defectos desde su fabricación y ensamble previo a la entrega, por un termino de 2 años sin límite de kilometraje, para lo cual solicito su aclaración

Respuesta observación No 22

Con el fin de garantizar la Operación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar y mantener un estándar de niveles de servicio de cara al usuario, el Ente Gestor - SIVA, considera la imperiosa necesidad de contar con un servicio post-venta que garantice la prestación del servicio de reparaciones y garantías de los autobuses durante el periodo descrito en el Anexo Técnico. SIVA considera que el servicio post-venta y la garantía del autobús se deberá dar sobre todas las partes del autobús, siempre que el evento sea imputable al proveedor o por defectos de partes del autobús, así como poder garantizar el servicio de mantenimientos por causas propias de la Operación de los autobuses del SIVA durante los primeros años del Sistema

En términos generales se consideran dos ítems distintos pero vinculados entre sí, en el cual la garantía obedece a la condición vinculante del oferente con la entidad en términos legales de la certeza de que, en caso de defectos que afecten el correcto funcionamiento del autobús, el proveedor se hará cargo de su reparación o cambio para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas de uso.

De igual forma, se considera servicio post-venta, al servicio que deberá prestar el proveedor en la ciudad de Valledupar a SIVA para atención de Garantías y de mantenimientos programados que requiera la flota de autobuses con el fin de garantizar la Operación.

Observación No 23

Con relación al ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en los literales m. “El proveedor de la flota debe tener el stock en Sitio (Ciudad de Valledupar) de repuestos suficientes para la ejecución de los mantenimientos y reparaciones que deba realizarse dentro del servicio post-venta y periodo de garantía cuando ingrese a operación la primera flota de autobuses.” n. “El stock de repuestos de Alta Rotación



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

deberá garantizar el cambio de al menos el 30% de la flota total.” o. “El stock de repuestos de Baja Rotación deberá garantizar el cambio de al menos el 10% de la flota total.” Es claro que, sobre las obligaciones que manifiesta la entidad son en cabeza del proveedor de los buses, no se tiene claridad de a que elementos entienden esta compuesto el stock de mantenimiento y reparaciones, además de que tipo de reparaciones, pues no se comprende si se refiere a reparaciones a fallas realizadas por el operador o un tercero y que deban ser cobradas por el proveedor de vehículos, por tanto solicitamos su aclaración para los literales mencionados y así haya una mayor claridad.

Respuesta observación No 23

Con el fin de contar con un stock de repuestos que garanticen la provisión y ejecución de los mantenimientos programados y no programados (preventivo y correctivo) de la flota según la experiencia del oferente en sistemas de transporte en los cuales ha participado o tiene autobuses en Operación.

El listado de repuestos deberá ser considerado inicialmente por el proveedor de autobuses acorde a su experiencia y deberá ser ajustado acorde a la operación, mantenimientos realizados durante el periodo post venta.

Observación No 24

24. Según el ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal p. la entidad requiere “Se debe entregar listado de consumibles (filtros, aceites, entre otros) homologos en por lo menos 3 marcas reconocidas en el mercado que cumplan para efectos de garantía. Para el caso de aceite, se debe exponer el API requerido y cualquier aceite que cumpla dichas especificaciones se entenderá como homologado aceptado por el fabricante.” Ante este, solicitamos de la manera más cordial sea aclarado inicialmente si estos consumibles son suministrados por nosotros en que términos y si estos serán cancelados directamente por la entidad, y por otra parte, sea eliminado el aparte “homologos en por lo menos 3 marcas reconocidas en el mercado que cumplan para efectos de garantía”, esto en razón a que si bien los consumibles pueden ser similares entre sí, la incorporación de un componente que no corresponda por ejemplo a un filtro, daría por terminada la garantía del producto, además de poder afectar la operación del mismo y si podría generar gastos no previstos para la entidad.

Respuesta observación N° 24

SIVA S.A.S. ha considera la imperiosa necesidad de contar con repuestos e insumos Homólogos que sean evaluados y avalados por cada marca con el fin de permitir un abanico de opciones para realizar los mantenimientos de la flota de autobuses. En ese sentido el proveedor deberá suministrar un listado de 3 posibles marcas de insumos y repuestos que puedan ser conseguidos fácilmente en el mercado y que cumplan con las especificaciones dadas por el fabricante.

El costo de estos insumos y repuestos (excepto los cubiertos por eventos de garantía) son pagados por el Operador de transporte, independientemente de la marca.

Observación No 25

25. Respecto al ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal q. la entidad requiere “El Proveedor capacitará y entregará rutinas de Mantenimiento preventivo y correctivo (despiece) al Operador de Transporte para que este pueda realizar los mantenimientos preventivos con su personal sosteniendo la garantía.” Ante este, solicito a la entidad sea eliminado este literal, con fundamento en que si bien se puede capacitar al personal operativo, el solo acto que en la ejecución del mantenimiento preventivo o reparación correctiva que realizare un tercero que no haga parte de equipo de trabajo del proveedor, generaría la terminación de la garantía, y a consecuencia un eximente de responsabilidad a favor del proveedor, ya que de presentarse una falla o inconformidad no puede ser esta extensible, por



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

cuanto no se puede responder por la acción que de pronto sin intención pueda incurrir esta tercera persona, pero que si afecte el vehículo y su operación, generando así gastos y responsabilidades adicionales a la entidad

Respuesta observación No 25

No se acoge su solicitud, toda vez que para el Ente Gestor es de vital importancia que exista un traslado del conocimiento de las actividades de mantenimiento al personal dispuesto para tal por parte del Operador de transporte.

Sin embargo, es dable aclarar que dicho personal no debe realizar intervenciones que no sean autorizados o supervisados por el Fabricante o proveedor a fin de dar cumplimiento al proceso de garantía. Si bien existirá personal del operador en proceso de aprendizaje y entrenamiento, las rutinas deberán ser llevadas a cabo principalmente por el personal de provisión del oferente.

Observación No 26

26. Según el ANEXO TÉCNICO, en el numeral 1.1, en el literal s. la entidad requiere “Las rutinas de Mantenimiento durante el periodo de Garantía deberán ser de cada 10.000 km mínimo.” Ante este, solicitamos de la manera mas cordial sea modificado por Las rutinas de Mantenimiento durante el periodo de Garantía deberán ser de acuerdo a la ficha técnica del vehículo ofertado y cubiertas sin costo adicional a la entidad por 20.000 Km, y de esta manera se tendrá el amparo de operación de cada marca amparando así el principio de pluralidad de oferentes

Respuesta observación No 26

Se acoge parcialmente su solicitud, toda vez que el diagrama de mantenimientos podrá ser ajustado a la experiencia de cada proveedor siempre que mantenga la garantía y servicio post venta dentro del término establecido en el anexo técnico.

Ahora bien, en términos particulares se mantiene la necesidad de contar por lo menos mantenimientos en los rangos de 0-5.000 Km, y entre 5000 km - 20.000 km.

Observación No 27

27. Respecto de la minuta del contrato, en el objeto y como fue referido en numerales anteriores del presente documento, no se tiene claridad de cuantos vehiculos serán contratados mediante este proceso, por lo que solicitamos sea aclarado.

Respuesta observación No 27

De conformidad a lo señalado en el Estudio Previo, Numeral 2.2 Alcance del Objeto, y en el formulario 1: Presupuesto Oficial se hace referencia explícita a que son 130 vehículos a adquirir.

En este sentido, se debe tener presente que los documentos del proceso de selección forman parte del contrato, tal como se advierte en el mismo.

Observación No 28

28. Con relación a la minuta del contrato, en la cláusula 4 no se ve involucrado el riesgo No. 4 establecido en la matriz de riesgos, referente a “Retrasos en el proceso de exclusión de IVA y la no obtención de esto antes de la facturación de los vehículos, o casionando un aumento en el precio de los autobuses y cambios en las condiciones de negociación.”, por lo que solicitamos sea incluida dentro del clausulado, adicionando la responsabilidad den cabeza de la entidad de efectuar el pago a la mayor brevedad independiente sea con IVA o sin IVA

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 18 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Respuesta observación No 28

No se logra entender la observación, pues la Cláusula 4 trata del Valor del contrato, anticipo y forma de pago, y en la matriz de riesgo está definida la forma de mitigar el impacto de cada uno de ellos.

Por otra parte, favor remitirse a la respuesta dada en el numeral 21 de este cuestionario.

Observación No 29

29. Respecto de la minuta del contrato, en la Cláusula 8 – Obligaciones Particulares del Contratista, en el numeral 8.2. de las obligaciones técnicas se establece “Los vehículos objeto del contrato deben ser entregados matriculados (en la ciudad de Valledupar y Placo Oficial), con seguro obligatorio a cargo del contratista y póliza de automóviles a todo riesgo.”, ante esto solicitamos de la manera más cordial su revisión a este ítem, por tanto, se tiene entendido que para la expedición de pólizas RCC y RCE, deben estar afiliadas a una empresa de transporte y su matrícula debe ser de servicio público, y en caso de mantenerse y por algún motivo no permitan esta matrícula no eximirá de pago en los términos establecidos al proveedor por parte de la entidad.

Respuesta observación No 29

Se acoge su observación, los vehículos deben ser matriculados con placa de servicio público.

Observación No 30

30. Con relación a la minuta del contrato, en la Cláusula 8 – Obligaciones Particulares del Contratista, en el numeral 8.5. de las obligaciones técnicas se establece “Al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, con sus accesorios, y cumplir con las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. Igualmente debe entregarse un Kit de Herramientas en medidas adecuadas para mecánica rápida de la Maquina.”, ante esto, solicitamos sea modificada por Al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, con sus encargadas de controlar y preservar el medio ambiente a la presentación de la propuesta. Igualmente debe entregarse un Kit de Herramientas en medidas adecuadas para mecánica rápida de la Maquina. Esto en razón a que es imprevisible que posterior a la presentación de la propuesta o en desarrollo de la ejecución del objeto exista o haya lugar a una modificación que desequilibraría la posición y ofrecimiento técnico presentado por el oferente. Adicionalmente, solicitamos de la manera más cordial nos sea indicado en que consiste el kit de herramientas.

Respuesta observación No 30

No se acoge la solicitud, toda vez que para SIVA es de vital importancia contar con una flota de autobuses nueva que garantice al momento de la puesta en operación que se encuentra en perfecto estado y que cumple con la normatividad exigida, además de las condiciones descritas en el Anexo Técnico. De existir un requerimiento distinto por parte del SIVA posterior a la oferta, corresponderá al Ente Gestor en conjunto con el oferente evaluar la pertinencia e impacto económico sobre las condiciones iniciales del Contrato.

Así mismo es preciso resaltar que el Kit de herramientas solicitado deberá contener todas las herramientas básicas para el desvare, desarme y despiece del autobús.

Observación No 31

31. Respecto de la minuta del contrato, en la Cláusula 8 – Obligaciones Particulares del Contratista, en el numeral 8.7. de las obligaciones técnicas se establece “El contratista debe atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 19 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional, en los talleres o centros autorizados informados en la propuesta.” Ante esta solicitamos de la manera más cordial sea modificada, por cuanto, una característica se resalta en la garantía respecto de la calidad de los bienes, la cual, si es afectada, lesionada, dañada, averiada o perdida en su operación o por un tercero, este involucrará costo adicional a la entidad, diferente de un mantenimiento, que como se conoce de acuerdo a la especificación de cada marca existe un término y condiciones previas establecidas.

Respuesta observación No 31

No se acoge su observación, en todo caso se aclara que cuando los daños se ocasionan por un tercero, este evento no lo cubrirá la garantía a que se hace referencia.

Observación No 32

32. Con relación a la minuta del contrato, en la Cláusula 8 – Obligaciones Particulares del Contratista, en el numeral 8.8. de las obligaciones técnicas se establece “El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo por los 5.000, 10.000, 15.000 y 20.000 kilómetros incluyendo los insumos y mano de obra, en cualquier concesionario autorizado a nivel nacional”, ante este, solicitamos como en los anteriores numerales que la cantidad de mantenimientos hasta los 20.000 Km sean de acuerdo a la ficha técnica de la marca ofertada, y adicionalmente solicitamos su aclaración respecto de lo que considera la entidad del listado de consumibles para el mantenimiento preventivo.

Respuesta observación No 32

Se acoge parcialmente su solicitud, toda vez que el diagrama de mantenimientos podrá ser ajustado a la experiencia de cada proveedor siempre que mantenga la garantía y servicio post venta dentro del término determinado en el anexo técnico.

Ahora bien, en términos particulares se mantiene la necesidad de contar por lo menos mantenimientos en los rangos de 0-5.000 Km, y entre 5000 km - 20.000 km.

Observación presentada por Nicolás Villegas S. Director Automotriz – DONGFENG – GASCOM

Observación No 1.

Se solicita modificar en el ANEXO TECNICO, 1.1. Cumplimiento de especificaciones técnicas, Ítem a. Nivel de emisiones de los vehículos:

Agradecemos confirmación de que sea aceptado para participar un vehículo potenciado con motor dedicado a Gas Natural Vehicular de fabrica con nivel de emisiones Euro V, esto debido a que como se les informo vía email durante la etapa de estudios previos, nuestra Casa Matriz nos informó que no tendrá disponible dentro de los siguientes 12 meses el modelo de chasis con emisiones Euro VI.

No obstante nos permitimos esbozar los siguientes considerandos del por qué deben aceptar participar con vehículos potenciados con motor dedicado a Gas Natural Vehículos de fábrica de emisiones Euro V.

Al comparar las fichas técnicas de un vehículo con emisiones Euro VI con una Euro V, no existen diferencias significativas, son vehículos que pueden prestar el mismo servicio para transporte de pasajeros sin ningún inconveniente porque están diseñados y producidos para este tipo de usos con potencias y capacidades similares. La única diferencia es la poca diferencia en el nivel de emisiones del motor, la cual si sería diferencia significativa comparado con un motor Diesel, cuyas emisiones contaminan mayormente. Es importante revisar la Ley 1972 del 18 de julio del 2019, la cual sólo señala que los vehículos potenciados con motor Diesel deben cumplir con emisiones Euro VI a partir de enero del 2023

Respuesta observación No 1.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 20 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

En la búsqueda del menor impacto ambiental, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar para la puesta en operación del proyecto SETP de la ciudad de Valledupar, ha realizado el análisis de las diferentes normas ambientales, su impacto, su uso, y proyecciones a futuro, por lo que ha determinado el uso de autobuses con norma de emisiones Euro VI.

Para SIVA, como Ente Gestor del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar es de vital importancia contar con una flota de autobuses estén equiparados a la normatividad ambiental tendiente a regir a partir del año 2023, haciendo a la ciudad de la misma, más competitiva y sostenible no solo operacionalmente, sino también ambientalmente amigable.

Así mismo, es dable considerar que el plan energético y de emisiones de Colombia proyecta a futuro el uso de Combustibles (según su tipo) con menores cantidades de PPM conducente al uso de vehículos que cumplan con la normatividad EURO VI.

En adición a lo anterior, la norma Euro VI define el material particulado en términos de números de partículas, lo cual tiene una connotación directa en los temas de salud pública, así mismo regula las emisiones de dióxido de carbono, lo cual tiene una incidencia directa con los compromisos que Colombia adquirió en el Acuerdo de Paris COP21.

Así las cosas, la Entidad considera que la tecnología de los vehículos Euro VI es la más adecuada para la ciudad de Valledupar, con lo cual no se acoge su observación.

Observación No 2.

2. Se solicita aclarar en el ANEXO TECNICO, 1.2. Servicio Post venta y atención de garantías Cumplimiento de especificaciones técnicas, Ítem k. Garantía de los vehículos: Agradecemos especificar en detalle para que tipo de componentes del vehículo se solicita los 2 años de garantía sin limite de kilometraje, ejemplo motor, caja, ejes entre otros.

Respuesta observación No 2.

Con el fin de garantizar la Operación del Sistema de transporte público de la ciudad de Valledupar y mantener un estándar de niveles de servicio de cara al usuario, el Ente Gestor - SIVA, considera la imperiosa necesidad de contar con un servicio post venta que garantice la prestación del servicio de reparaciones y garantías de los autobuses durante el periodo descrito en el anexo técnico. SIVA considera que el servicio post-venta y la garantía del autobús se deberá dar sobre todas las partes del autobús, así como poder garantizar el servicio de mantenimientos por causas propias de la operación de los autobuses del SIVA durante los primeros años del Sistema.

En ese sentido y atendiendo la solicitud de aclaración, nos permitimos informar que no es dable establecer un listado de partes, accesorios o mecanismos que deban ser considerados para su garantía.

Teniendo en cuenta que los estudios realizados por la Entidad, determinaron que se requiere realizar una compraventa de flota vehicular tipo Busetón o Buseta como unidad completa, en este mismo sentido, se requiere la garantía.

Observación No 3.

3. Se solicita aclarar en el ANEXO TECNICO, 1.2. Servicio Post venta y atención de garantías Cumplimiento de especificaciones técnicas, Ítem p. Consumibles: Agradecemos confirmar si es posible tener 2 marcas para repuestos homólogos en lugar a 3 marcas solicitadas, cantidad que consideramos suficientes para el tema de postventa, teniendo en cuenta lo especializado del producto a ofertar y las especificaciones avaladas por las casas matrices.

Respuesta observación No 3.

No se acoge la solicitud teniendo en cuenta que para SIVA es importante contar con un mayor número de posibles proveedores que permitan a futuro contar con repuestos que garanticen la operación y garantía de los autobuses.



GESTIÓN JURIDICA
Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021
**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

VERSIÓN: 2.0

FECHA: 23/12/2016

Página 21 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 4.

4. Se solicita aclarar en el ANEXO TECNICO, 1.2. Servicio Post venta y atención de garantías Cumplimiento de especificaciones técnicas, Ítem q. Mantenimientos preventivos: Agradecemos aclarar si el mantenimiento preventivo de los vehículos durante toda la vida útil del mismo lo realizará personal del operador o personal de la marca oferente. Recomendado que se exija al oferente contar con la prestación del servicio de postventa directamente o con talleres aliados ubicados en la ciudad de Valledupar y su zona de influencia

Respuesta observación No 4.

No se acoge su observación, pues lo que se plantea es que el Proveedor de los vehículos capacite al personal técnico del operador, para que este realice los mantenimientos preventivos, sin que los mismos afecte la garantía.
En este orden, le asiste la responsabilidad al Proveedor de contar e impartir un buen plan de capacitación, con el fin de que se logre transmitir el conocimiento para tal fin.

Observación No 5.

5. Se solicita modificar en el ANEXO TECNICO, 1.3. Homologación del Vehículo: Solicitamos no exigir la homologación del chasis aprobada en el momento de presentar la propuesta, esta exigencia debe ser para el momento de la entrega, lo cual atiende que, al tratarse de vehículos nuevos en el país en proceso de importación, y de carrocerías especiales que se encuentran en fabricación, aún no cuenta con este requisito para dicho momento.

Respuesta observación No 5.

Se acoge parcialmente su solicitud, pues se procede a ajustar el texto de la siguiente forma:
"Al momento de la presentación de la oferta el proveedor deberá contar por lo menos con la radicación del proceso de Homologación del Chasis ante el Ministerio de transporte en la Unidad delegada para tal fin. A más tardar el 31 de enero de 2022, se entregará al supervisor del contrato toda la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por las autoridades competentes colombianas, como lo establece la Ley 769 de 2002, la que la derogue o sustituya y lo descrito en la Resoluciones 0003753 de 2015 o la que la reemplace o la Sustituya y la Resolución 4200 de 2016 o la que la reemplace o la sustituya, lo anterior so pena de las multas o sanciones contractuales que esto acarree".

Observación No 6.

Se solicita aclarar en el ANEXO TECNICO, 2.2.5 Frenos, Ítem f. Ralentizador Electro-Magnético: Solicitamos de la manera más cordial aceptar la sugerencia de no solicitar este tipo de componente a los vehículos a ofertar, porque no se necesita además que el no tenerlo no afecta la seguridad del mismo.

Respuesta observación No 6.

No se acoge la solicitud planteada por el oferente, por lo cual se mantiene el requerimiento del ralentizador sin especificación del mismo: Todos los autobuses deberán contar con un ralentizador que permita el frenado suave del autobus. El requerimiento del ralentizador no se realiza por condiciones de seguridad sino por condiciones de prestación del servicio. Para SIVA la calidad del servicio corresponde a un ítem no negociable por cuanto los elementos necesarios para la prestación del servicio de cara al usuario corresponde a una necesidad inherente del Sistema.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 22 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 7.

7. Se solicita retirar del PROYECTO DE PLIEGOS, Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate 4.2 Experiencia específica chasis: Solicitamos de la manera más cordial aceptar la sugerencia de no aplicar puntaje a la experiencia en el chasis, esto debido a que los vehículos con este tipo de tecnologías limpias a GNV son nuevos en el país y hasta ahora se está iniciando la comercialización de los mismos.

Además, que la experiencia siempre ha sido fijado por la ley de contratación como un requisito habilitante, que mide la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación, mostrando su conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, lo cual no amerita calificación alguna, si no aceptación.

Igualmente no se le puede exigir a un proponente que demuestre su experiencia con el número de autobuses Busetas o Busetón con motor dedicado a gas que se encuentren en Operación en Colombia de la marca o fabricante de chasis de la propuesta, toda vez como ya lo argumentamos, esta clase de tecnologías limpias a GNV son nuevas en el país y hasta ahora es que se está iniciando la comercialización de los mismos. Además que los proveedores o posibles oferentes solo pueden demostrar la experiencia en ventas, pero no la experiencia en operación, actividad propia y exclusiva del comprador.

Respuesta observación No 7.

No se acoge su observación, toda vez que los vehículos con *tecnologías limpias a GNV* se han incluido dentro del parque automotor de las empresas de transporte de pasajeros, y tratándose esta licitación de la adquisición de buses de esta tecnología, resulta pertinente tenerlo como Criterio de Evaluación. En este punto no se evalúa la condición del proponente, sino del producto que se ofrece, esto es, los buses.

Por otra parte, tenemos conocimiento que la comercialización de este tipo de vehículos data desde el año 2009, a través de la compra de una flota por parte de una empresa ubicada en la ciudad de Manizales que presta servicios de transporte de pasajeros.

Observación No 8.

8. Se debe modificar del PROYECTO DE PLIEGO, Capítulo III, numeral 3.5.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA: Que el proponente demuestre su experiencia con contratos celebrados los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, toda vez que las directrices dadas por la ley de contratación establecen, que no se debe limitar la experiencia en el tiempo, y en el número de contratos a presentar, por el contrario toda la experiencia es válida, el paso del tiempo no invalida los contratos, por ello se solicita retirar limitar en el tiempo la experiencia exigida.

Respuesta observación No 8.

No se acoge su observación, toda vez que el requisito objeto de observación, le permite establecer a la Entidad, si el oferente cuenta o no con la suficiente idoneidad y capacidad técnica para ejecutar el futuro contrato.

Este requisito parte del deber que tienen las Entidades de ejecutar sus contratos de manera idónea y oportuna, lo cual va de la mano con la selección que se haga del contratista, pues este, al ser colaborador de la administración, pasará con ocasión al futuro contrato a administrar recursos públicos que se les entregan a título de anticipo y demás pagos que se tienen planificados, con lo cual, se exige del proponente demuestre estándares justos, proporcionales y objetivos de experiencia, esto con la finalidad de poder establecer la experiencia en negocios jurídicos similares al que nos ocupa.

En este requisito no se está desconociendo la experiencia, si bien SIVA podría solicitar un solo contrato por la cantidad de vehículos descrito en el pliego de condiciones, se ha permitido un mayor número de contratos con la finalidad de garantizar la pluralidad de

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 23 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

oferentes. De igual forma la Entidad considera de manera motivada o justificada establecer límites temporales para esta, pues los avances y/o cambios en la tecnología vehicular, hacen necesario para la Entidad, establecer dicho límite.

Observación No 9.

9. Se debe modificar del PROYECTO DE PLIEGO, Capítulo III, numeral 3.5.3, letra D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el 50% de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

Solicitamos que más bien se exija, que los porcentajes de participación de los integrantes de la figura plural deban ser igual al 100%, sin que se acepten porcentajes de participación de los integrantes en 0%, de esta manera se permitirá mas participantes al proceso que pueden utilizar esta figura, que en últimas busca que proveedores estén en condiciones de participar.

Respuesta observación No 9.

No se acoge su observación, pues para la Entidad es indispensable que los proponentes que conforman la estructura plural cuenten con un mínimo de un cinco por ciento (5%) de la experiencia exigida y que al menos uno, tenga el cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Observación presentada por Corin Nathaly Sanchez Jefe de Ventas Nacionales y Exportación - Superpolo

Observación No 1.

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad complementar el numeral 1.4 indicando que se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel, tal como se especifica en el numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO HABILITANTE Y PONDERABLE - literal B - el cual señala que "La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel".

Respuesta observación No 1.

Se acoge su observación, en consecuencia, se realizarán los ajustes al Pliego de Condiciones.

Observación No 2.

2. solicitamos respetuosamente a la entidad, reemplazar "la exigencia de presentar contratos ejecutados dentro de los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección", por la exigencia de "presentar contratos ejecutados dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección", toda vez que este tipo de contratos relacionados con la provisión de autobuses para transporte público masivo, se derivan por lo general de contratos de concesión, los cuales se adjudican por 10 o 15 años, y no son tan usuales que en periodos tan cortos de 3 años se den. Esto obedece a que la experiencia que se solicita en este pliego de condiciones, radica con la experiencia que se tiene con la provisión de este tipo de buses para este tiempo de contratos, que tiene como objeto dar en concesión la provisión y operación de buses para transporte público masivo, lo cual como lo explicamos, se dan para contratos de concesión que tienen duración o se adjudican cada 10 o 15 años.

Respuesta observación No 2.

Se acoge su observación, en consecuencia, se realizarán los ajustes al Pliego de Condiciones.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 24 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 3.

3. Se le solicita respetuosamente a la entidad incluir dentro del texto tipología busetón, como se estipula en varios apartes de los pliegos donde se pide experiencia para flota vehicular tipo Busetón y Buseta.

Respuesta observación No 3.

Se acoge su observación, en consecuencia, se realizarán los ajustes al Pliego de Condiciones.

Observación No 4.

4. Se solicita a la entidad respetuosamente dentro de las exigencias tener en cuenta no solo los vehículos que se encuentran en operación sino también los mismos que ya han salido por el plan de reposición de vehículos nacionales.

Respuesta observación No 4.

Se acoge su observación, en consecuencia, este literal será eliminado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación No 5.

5. Se solicita respetuosamente a la entidad modificar la experiencia requerida a mínimo un (1) contrato pues consideramos que mientras se cumpla mínimo el 120% del valor del contrato con esa experiencia se cumpliría para ser habilitado para la ejecución del contrato.

Respuesta observación No 5.

Se acoge su observación, en consecuencia, se realizarán los ajustes al Pliego de Condiciones.

Observación No 6.

6. Respetuosamente solicitamos a la entidad que en el RUP este acreditado el contrato también con la clasificación 25181600 hasta el tercer nivel, ya que se refiere a la venta del chasis lo cual garantiza la venta de unidad completa.

Respuesta observación No 6.

Se acoge su observación, en consecuencia, se realizarán los ajustes al Pliego de Condiciones.

Observación No 7.

7. OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la entidad que modifique la evaluación del presente requisito mediante la presentación del certificado RPBN (Registro Producción de Bienes Nacionales). Esto con el fin de garantizar que la procedencia de la carrocería sea de producción nacional, debido a que la homologación no garantiza la fabricación nacional mientras que este registro sí.

Respuesta observación No 7.

Se acoge su observación, en consecuencia, se realizarán los ajustes al Pliego de Condiciones.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 25 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 8.

8. solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la exigencia como requisito habilitante la homologación del autobús, toda vez que este trámite es demorado y dispendioso y para la presentación de la oferta no se tendría, lo que haría que esta entidad seguramente no reciba ofertas por parte de interesados y pueda declararse desierto el proceso; esto también como sustento, donde en otros procesos licitatorios de este tipo el trámite de homologación se hace de manera posterior y no para la presentación de la oferta, toda vez que la homologación es un trámite que se requiere para la matrícula del autobús, y el mismo se puede gestionar durante el proceso de fabricación de las unidades, teniendo en cuenta que para la homologación de la unidad completa se debe certificar pruebas de estabilidad que se deben hacer con el vehículo en físico.

Respuesta observación No 8.

Se acoge parcialmente su solicitud, pues se procede a ajustar el texto de la siguiente forma:

“En el caso del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar – SIVA, al momento de la presentación de la oferta el proveedor deberá contar por lo menos con la radicación del proceso de Homologación del Chasis ante el Ministerio de transporte en la Unidad delegada para tal fin, como requisito habilitante.

A más tardar el 31 de enero de 2022, se entregará al supervisor del contrato toda la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por las autoridades competentes colombianas, como lo establece la Ley 769 de 2002, la que la derogue o sustituya y lo descrito en la Resoluciones 0003753 de 2015 o la que la reemplace o la Sustituya y la Resolución 4200 de 2016 o la que la reemplace o la sustituya, lo anterior so pena de las multas o sanciones contractuales que esto acarree”.

Observación No 9.

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare a que impuestos específicos se refiere; indicar tipo de impuestos, retenciones y porcentajes que aplica para la ciudad de Valledupar.

Respuesta observación No 9.

El oferente deberá verificar todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan o se causen con ocasión a la ejecución futuro contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se presenta los gravámenes estimados para este proceso de selección.

TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS CONTRATOS DE SUMINISTRO	
DEL ORDEN MUNICIPAL	
PRO-ANCIANO	4%
PRO-CULTURA	2%
PRO-UNIVERSIDAD	0,5%
INDUPAL	1%
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,5%
TOTAL	9,00%

OTROS IMPUESTOS	
------------------------	--



GESTIÓN JURIDICA
Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021
**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

VERSIÓN: 2.0

FECHA: 23/12/2016

Página 26 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

IVA	
RETENCION EN LA FUENTE	
RETEICA	DEPENDE DE LA CONDICION TRIBUTARIA DEL PROPONENTE

TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS CONTRATOS DE INTERVENTORIA DE SUMINSTROS	
DEL ORDEN MUNICIPAL	
PRO-ANCIANO	4,0%
PRO-CULTURA	2,0%
PRO-UNIVERSIDAD	0,5%
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,5%
TOTAL	8,00%

OTROS IMPUESTOS	
IVA	
RETENCION EN LA FUENTE	
RETEICA	DEPENDE DE LA CONDICION TRIBUTARIA DEL PROPONENTE

Observación No 10.

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad solicitar que el pago de los impuestos, retenciones y

Respuesta observación No 10

No se logra comprender el sentido de la observación.

Observación No.11

11. 4.1 OFERTA ECONOMICA: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el aparte a: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos." Eliminar obra pues este contrato no es para una obra sino para el suministro de una flota vehicular.

Respuesta Observación No. 11

Se acoge su observación, y se realizarán los ajustes necesarios en el Pliego de Condiciones.

Observación No. 12

12. 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA CHASIS Para cumplimiento de esta experiencia, se podrá presentar órdenes de compra o certificados expedidos por la empresa de carrocerías o por el tercero contratante que adquirió el o los vehiculos completos en los que se



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes. En ambos casos la experiencia cuenta por cada unidad de chasis como un 100%.

Se solicita respetuosamente a la entidad no requerir el valor ya que es un tema privado de las empresas y no en todos los casos están dispuestos a darlos; esto no es indispensable para acreditar la experiencia del chasis en el país

Respuesta observación No.12

Se acoge su observación, y se realizarán los ajustes necesarios en el Pliego de Condiciones.

Observación No.13

13. 4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. TABLA

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el puntaje de PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL de 70 a 90 puntos ya que se aclara que en ningún caso ambos puntajes se otorgarán simultáneamente.

Respuesta observación No. 13

No se acoge su observación, toda vez que el criterio definido está desglosado en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 del pliego de condiciones, en los cuales se indica la manera como el proponente se hace acreedor a dichos puntajes.

Observación No. 14

14. 4.3.1 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Se solicita respetuosamente a la entidad trabajar con la información consignada En el documento de pliegos, 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, en la tabla 1 donde estipula que el plazo del contrato es 9 meses, hacer corrección en el "4.3.1 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio."

Respuesta observación No. 14

Se acoge su observación, y se realizarán los ajustes necesarios en el Pliego de Condiciones.

Observación No. 15

15. CLAUSULA 4. Valor del contrato, anticipo y forma de pago. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo a la presentación del plan de inversión del anticipo, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se solicita respetuosamente a la entidad indicar una vez cumplidos los requisitos para el desembolso del anticipo cuanto tiempo se tomará la entidad en desembolsar el monto.

Respuesta observación No. 15

En atención a la observación se procede a aclarar la Cláusula 4, la cual quedará en los siguientes términos:

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 28 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

El anticipo y los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Observación No. 16

16. CLAUSULA 6. Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de ocho (08) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Se solicita respetuosamente a la entidad trabajar con la información consignada En el documento de pliegos, 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, en la tabla 1 donde estipula que el plazo del contrato es 9 meses, hacer corrección en la Clausula 6. El plazo de ejecución del Contrato es de nueve (09) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Respuesta Observación No. 16

Se acoge su observación, y se realizarán los ajustes necesarios en el Pliego de Condiciones.

Observación No. 17

17. ANEXO 4 - Pacto de Transparencia.

Respetuosamente solicitamos a la entidad adicionar un punto xxiii donde se indique: "En el marco de transparencia y competencia leal, ningún oferente se podrá presentar con una marca de carrocería o chasis en más de una oferta"

Respuesta Observación No. 17

No se acoge su observación, pues a través del Pliego de Condiciones no es posible establecer exclusividades en la comercialización de bienes y servicios.

Observación No. 18

18. 1.1 cumplimiento de especificaciones técnicas, punto H "El proveedor del autobús se compromete a realizar el mejor esfuerzo para con el sistema estratégico de transporte público de Valledupar - SIVA al momento de realizar el proceso de exclusión de IVA ante el UPME y ANLA"

Respetuosamente solicitamos a la entidad se aclare que se debe entender con realizar el mejor esfuerzo por parte del proveedor del autobús, al momento de realizar el proceso de exclusión de IVA ante la UPME y el ANLA, pues entendemos que finalmente quien va a adquirir los autobuses va ser la entidad y en tal sentido, no habría ninguna responsabilidad por parte del proveedor del Autobús para obtener dicha exclusión de IVA. Por favor aclarar nuestro entendimiento y especificar que rol tendría el proveedor de Autobús respecto a la solicitud de exclusión de IVA ante la UPME y el ANLA.

Respuesta Observación No. 18

Teniendo en cuenta que la exclusión de IVA para la tecnología vehicular que estamos adquiriendo, se encuentra regulada y que el procedimiento para dicha exclusión es conocida, por lo cual se solicita experiencia en este tipo de procesos, el contratista se obliga con la empresa a realizar dichos trámites ante las autoridades competentes, UPME y ANLA.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 29 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No. 19

Cumplimiento de especificaciones técnicas, punto H "El proveedor del autobús se compromete a realizar el mejor esfuerzo para con el sistema estratégico de transporte público de Valledupar - SIVA al momento de realizar el proceso de exclusión de IVA ante el UPME y ANLA

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que de no obtenerse el certificado del UPME y ANLA una vez cumplido el plazo, el cliente deberá pagar 1) los gastos de bodegaje en los que se incurra mientras que sale el certificado o 2) asumir pagar el valor del IVA en caso de no obtener el certificado.

Respuesta observación No 19.

Como quiera que es obligación de las partes realizar el trámite de exclusión del IVA ante las autoridades competentes UPME y ANLA, no vemos viable una facturación con IVA, toda vez que ello corresponde a la debida diligencia de las partes del contrato. En cuanto al bodegaje, no se considera un escenario deseado, ya que dada la experiencia exigida da cuenta de que el proponente conoce de este tipo de trámites.

Observación No 20

Cumplimiento de especificaciones técnicas, punto H "El proveedor del autobús se compromete a realizar el mejor esfuerzo para con el sistema estratégico de transporte público de Valledupar - SIVA al momento de realizar el proceso de exclusión de IVA ante el UPME y ANLA

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que la certificación del UPME y el ANLA deberá lograrse obtener como máximo 4 meses después de firmado el contrato, para poder gestionar todos los tramites necesarios que dependen de dicha certificación.

Respuesta observación No 20

Toda vez que el trámite de exclusión del IVA, depende de la homologación de los vehículos como unidad completa, y por ende de la información suministrada por el contratista adjudicatario, consideramos que la misma debe encontrarse vigente a la fecha de entrega del primer lote de vehículos que contempla el pliego de condiciones.

Observación No 21

21. OBSERVACIÓN: De acuerdo con nuestra observación anterior, respecto de que la certificación del UPME y el ANLA deberá lograrse obtener como máximo 4 meses después de firmado el contrato, y si por temas no imputables al proveedor del autobús, realizando sus mejores esfuerzos, no se obtiene la certificación del ANLA y el UPME en dicho plazo y esto afecta directamente el cronograma de entrega de las unidades, esto no se considerará como incumplimiento al plazo de entrega de las unidades.

Respuesta observación No 21

Corresponde al periodo destinado por la Entidad contratante, en este caso el SIVA para la obtención de la exclusión del IVA, a partir de los requerimientos propios del Sistema para contar con la flota rodando.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 30 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 22

22. Se solicita respetuosamente a la entidad indicar las especificaciones y dimensiones de equipos de conteo, control de acceso y validación de pasajes para validar la instalación de estos en la puerta de abordaje.

Respuesta observación No 22

La información solicitada no puede ser suministrada toda vez que el proceso de adquisición de equipos tecnológicos corresponde a un proceso paralelo al presente proceso de licitación que nos atañe, por ende, hasta no contar con un adjudicado a dicho proceso, la información no puede ser suministrada. En tal sentido, el proveedor deberá ajustar los elementos de carrocería y su cadena de producción para que los equipos puedan ser instalados correctamente.

Observación No. 23

23. Se solicita respetuosamente a la entidad considerar un límite de 100.000 kms. Esto debido a las situaciones asociadas a mantenimientos preventivos y/o correctivos. Entendiendo que la afectación de la flota se da por uso (Kilometraje) y no por tiempo.

Respuesta Observación No. 23

Se acoge parcialmente su solicitud toda vez que el diagrama de mantenimientos podrá ser ajustado a la experiencia de cada proveedor siempre que mantenga la garantía y servicio post venta dentro del término determinado en el anexo técnico. Ahora bien, en términos particulares se mantiene la necesidad de contar por lo menos mantenimientos en los rangos de 0-5.000 Km, y entre 5000 km - 20.000 km.

Observaciones No. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33

24. Se solicita respetuosamente a la entidad de acuerdo, a la experiencia de atención a operación de tipo masivo, es importante considerar que atenciones de garantías y/o mantenimientos se deben centralizar en un patio o instalaciones que tengan condiciones apropiadas:

- Seguridad y salud en el trabajo
- Líneas de vida
- Iluminación
- Cárcamos
- Red Neumática
- Red Eléctrica
- Almacenes
- Entre Otros

25. o seguridad y salud en el trabajo

26. Líneas de vida.

27. Iluminación.

28. Cárcamos.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 31 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

29. Red neumática.

30. Red eléctrica.

31. Almacenes.

32. Entre otros.

33. Por lo anterior, se recomienda indicar en el texto que se debe centralizar la operación de atención de posventa en el patio que consideren principal o de mejor infraestructura física.

Respuesta a observaciones No. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33

SIVA estructura su operación con dos (2) patios talleres, en donde deberán realizarse todas las actividades de mantenimiento de autobuses entre otras actividades. En ese sentido, no se puede acoger la observación toda vez que, con el fin de garantizar la correcta operación y la calidad del servicio de cara al usuario sin mayores afectaciones operacionales, el mantenimiento deberá realizarse en cada uno de estos patios en iguales condiciones.

De igual forma es preciso resaltar que las condiciones anteriormente descritas serán tomadas en cuenta a la hora de diseño y construcción de los mismos en función de las correctas actividades de mantenimiento.

Así mismo, nos permitimos aclarar que mientras no existan los patios talleres para tal fin, el proveedor deberá garantizar las actividades de mantenimiento en los sitios de parqueo que sean habilitados provisionalmente por SIVA o aquellos que sean suministrados por el proveedor para tal fin, el cual deberá contar con las provisiones y equipos necesarios para las actividades de mantenimiento.

Observación No 34

34. Numeral 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES / literal d.

Se solicita respetuosamente a la entidad indicar que el cliente estará a cargo del manejo del inventario ya sea propio o en consignación.

Respuesta Observación No 34

Se acoge la Observación y se corrige texto en documento.

Observación No 35

35. Numeral 2.2.1. CHASIS

Se solicita respetuosamente a la entidad hacer referencia al numeral k "... periodo de garantía (Ver numeral "k" del anexo técnico.) cuando ingrese a operación la primera flota de autobuses

Respuesta observación No. 35

El periodo de Garantía deberá cubrir desde el recibo a satisfacción de los autobuses por parte del SIVA.

Observación No 36

36. Numeral 2.2.1. CHASIS

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 32 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Se solicita respetuosamente a la entidad agregar "Para determinar esta condición de inventario se debe generar el pedido inicial y reposiciones de inventarios en conjunto con el cliente".

Respuesta observación No 36

Se ajusta el anexo técnico en el numeral 1.2 SERVICIO POST- VENTA Y ATENCION DE GARANTIAS.

Observación No 37

37. Numeral 2.2.2. MOTOR / Literal d.

Se solicita respetuosamente a la entidad agregar "Para determinar esta condición de inventario se debe generar el pedido inicial y reposiciones de inventarios en conjunto con el cliente. Al menos por el periodo de garantía (Ver numeral "k" del anexo técnico.)"

Respuesta observación No. 37

Se ajusta el anexo técnico en el numeral 1.2 SERVICIO POST- VENTA Y ATENCION DE GARANTIAS.

Observación No 38

Numeral 2.2.2. MOTOR / Literal e.

Se solicita respetuosamente a la entidad agregar "Para determinar esta condición de inventario se debe generar el pedido inicial y reposiciones de inventarios en conjunto con el cliente. Al menos por el periodo de garantía (Ver numeral "k" del anexo técnico.)"

Respuesta observación No 38

Se ajusta el anexo técnico en el numeral 1.2 SERVICIO POST- VENTA Y ATENCION DE GARANTIAS.

Observación No 39

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar o definir cuáles son los consumibles a los que hacen referencia.

Respuesta observación No 39

Los insumos, repuesto y consumibles deberán ser listados por el fabricante acorde a su experiencia en otros sistemas o manuales propios de fábrica.

Observación No 40

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar al menos 3 marcas reconocidas en el mercado o de los proveedores que se tengan desarrollados para atender las necesidades de la planta de manufactura.

Respuesta observación No 40

SIVA S.A.S. ha considera la imperiosa necesidad de contar con repuestos e insumos Homólogos que sean evaluados y avalados por cada marca con el fin de permitir un abanico de opciones para realizar los mantenimientos de la flota de autobuses. En ese sentido el

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 33 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

proveedor deberá suministrar un listado de 3 posibles marcas de insumos y repuestos que puedan ser conseguidos fácilmente en el mercado y que cumplan con las especificaciones dadas por el fabricante.

El costo de estos insumos y repuestos (excepto los cubiertos por eventos de garantía) son pagados por el Operador de transporte, independientemente de la marca.

Observación No 41

ACLARACIÓN: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar a que se refiere con despiece.

Respuesta Observación No 41

El despiece corresponde a los planos en detalle de todos los componentes del autobús.

Observación No 42

Se solicita respetuosamente a la entidad incluir que las rutinas de mantenimiento preventivo consideradas a partir de los 7.500 km e indicando los km a los cuales se debe realizar cada una.

Respuesta Observación No. 42

Las rutinas de mantenimiento deberán ajustarse a las condiciones propias del fabricante por lo que se procede a realizar el ajuste en el documento.

Observación No 43

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar cuáles son las tablas de la 1 a la 6 pues en el documento No se evidencia la numeración de estas.

Respuesta Observación No. 43

Se corrige en el documento Anexo Técnico la Numeración de las tablas.

Observación No 44

44. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar cuáles son los años o las versiones a utilizar de ninguna de las normas especificadas (Año de emisión), se debe tener en cuenta que algunas de estas no son vigentes ante el ministerio de transporte.

Respuesta Observación No 44

Se retira la norma NTC 11567 y se corrige en literal n del presente numeral retirando las figuras en mención de la NTC5206 de 2009.

Observación No 45

45. Se solicita poner las normas que se utilizaran para homologar estos vehículos NTC 5206 es la del año 2009

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 34 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Respuesta Observación No. 45

Se acoge parcialmente la Solicitud, se corrigen los apartes con normatividad no aplicable, sin embargo, se mantienen algunos apartes de la norma NTC 4901-2 y 3.

Observación No 46

46. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la NTC 4901-2 y 4901-3 pues no aplican para esta tipología de vehículos, dejar únicamente la NTC 5206 del año 2009 que es la que aplica.

Respuesta Observación No 46

Se retira la norma NTC 11567

Observación No 47 y 48

47 y 48 Se solicita respetuosamente a la entidad especificar las versiones, se solicita poner las normas que se utilizan para homologar estos vehículos NTC 5206 es la del año 2009.

Respuesta observaciones No 47 y 48

Se acepta la recomendación y se ajusta en documento: Norma aplicable NTC 5206 de 2009 o 2019 o la que la reemplace o le sustituya.

Observación No 49

49 Se solicita respetuosamente a la entidad se elimine el Se elimine el texto del final del párrafo del literal a. del numeral 2.2.7.1. que indica: "ninguna parte del tanque debe proyectarse más allá de la estructura de la carrocería". debido a que:
- El vehículo cumple con altura máxima de estribo (primer escalón de acceso) según resolución 7126:1995.
- El vehículo cumple con el requisito de ángulo de salida y entrada mínimos de 8° requerido por SIVA.

Respuesta Observación No 49

Se acoge la Observación y se corrige texto en documento.

Observación No 50

50. El vehículo cumple con altura máxima de estribo (primer escalón de acceso) según resolución 7126:1995.

Respuesta observación No 50

El vehículo cumple con altura máxima de estribo (primer escalón de acceso) según resolución 7126:1995.

Observación No 51

51. El vehículo cumple con el requisito de ángulo de salida y entrada mínimos de 8° requerido por SIVA.

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 35 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Respuesta observación No 51

No se entiende su solicitud.

Observación No 52

ACLARACIÓN: se solicita respetosamente a la entidad aclarar a que se refiere con "Altura del suelo a la plataforma de abordaje de los pasajeros", esto es utilizado en sistemas masivo con plataformas que requieren una estación, si para este caso el acceso desde el andén esta altura no aplicaría.

Respuesta observación No 52

Se acoge la Observación y se corrige texto en documento.

Observación No 53

53. Se solicita respetuosamente a la entidad indicar las especificaciones y dimensiones de equipos de conteo, control de acceso y validación de pasajes para validar la instalación de estos en la puerta de abordaje.

Respuesta observación No 53

La información solicitada no puede ser suministrada toda vez que el proceso de adquisición de equipos tecnológicos corresponde a un proceso paralelo al presente proceso de licitación que nos atañe, por ende hasta no contar con un adjudicado a dicho proceso, la información no puede ser suministrada. En tal sentido, el proveedor deberá ajustar los elementos de carrocería y su cadena de producción para que los equipos puedan ser instalados correctamente.

Observación No 54

54. Se solicita respetuosamente a la entidad especificar las versiones, se solicita poner las normas que se utilizan para homologar estos vehículos NTC 5206 es la del año 2009.

Respuesta observación No 54

No se acoge la recomendación toda vez que corresponde a un requerimiento operacional propio del SIVA.

Observación No 55

55. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la NTC 4901-2 y 4901-3 pues no aplican para esta tipología de vehículos, dejar únicamente la NTC 5206 del año 2009 que es la que aplica.

Respuesta observación No 55

No se acepta la Solicitud. Si bien para esta tipología de autobuses la norma base aplicable corresponde a la NTC 5206 en todas sus versiones, SIVA ha determinado incorporar como requisitos propios de la entidad algunos apartes de la, NTC 4901-2 y por ende NTC4901-3.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 36 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Observación No 56

56. Se solicita respetuosamente a la entidad especificar las versiones, se solicita poner las normas que se utilizan para homologar estos vehículos NTC 5206 es la del año 2009.

Respuesta observación No 56

Se acepta la recomendación y se ajusta en documento: Norma aplicable NTC 5206 de 2009 o la que la reemplace o le sustituya.

Observación No 57

57. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la referencia de La figura 12 de la NTC 5206:2009 pues no aplica para este requisito.

Respuesta observación No 57

El documento en mención no describe una figura para este elemento. El elemento en mención corresponde al literal n del numeral 2.2.8.1. de igual forma se procede a eliminar la referencia.

Observación No. 58 y 59

58 y 59. Se solicita respetuosamente a la entidad especificar las versiones, se solicita poner las normas que se utilizan para homologar estos vehículos NTC 5206 es la del año 2009.

Respuesta observación No 58 y 59

No se acepta la recomendación. Para el SIVA manifiesta que ha utilizado algunos apartes de las Normas NTC 4901 -2 para algunos elementos.

Observación No 60

60. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar cuáles son los si el conjunto de luces que se deben encender con el encendido de la buseta son los faros delanteros.

Respuesta Observación No 60

Los paneles de información al usuario deben poder encenderse por separado del encendido del autobus, a fin de que sea utilizado conforme a las necesidades operacionales.

Observación no. 61

PRESUPUESTO OFICIAL.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si los ITEMS enumerados dentro de la hoja de presupuesto oficial como lo son POLIZA TODO RIESGO, SOAT y MATRICULA son actividades que se deben realizar por parte del contratista pues en ninguno de los otros documentos se nombran o se incluyen estos ITEMS.



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Respuesta Observación no. 61

Se aclara que todos los elementos enumerados en el presupuesto oficial son actividades que debe realizar el contratista, toda vez que el vehículo a adquirir debe ser entregado en la Ciudad de Valledupar listo para iniciar operación. Lo anterior se encuentra descrito dentro de las obligaciones técnicas establecidas en la cláusula 8 del contrato.

Observación No. 62

2.2.8 CARROCERÍA

Se le solicita respetuosamente a la entidad eliminar el requerimiento de los siguientes ITEMS: Polarizado, cintas reflectivas, itinerario lateral, itinerario trasero y sistema de control que evite herir o atrapar a un pasajero cuando se cierre la puerta; puesto que estos items no estaban contemplados dentro de las cotizaciones que se pasaron para el estudio previo y esto implicaría que el precio del vehículo se incremente y sobrepase el presupuesto proyectado.

Respuesta Observación No. 62

Se acoge parcialmente su solicitud, eliminando de dicho requerimiento el sistema de control que evite herir o atrapar a un pasajero cuando se cierra la puerta, modificando el Anexo Técnico en su numeral 2.2.8.10.1 PUERTAS DE SERVICIO, inciso d, quedando de la siguiente manera:

“Los autobuses, adicional al sistema de apertura accionada por el conductor, deberán contar con un sistema manual que permita abrir las puertas desde el interior o exterior en caso de Emergencia. Este sistema dispondrá, de al menos un punto para el accionamiento de las puertas desde el exterior, el cual debe estar debidamente señalizado para su fácil accionamiento y no debe estar a más de 1800 mm del suelo, cuando el Autobús esté parado sobre una superficie horizontal”.

Todo lo demás se mantiene.

Angie Carolina Cárdenas, Departamento de Licitaciones - 7M Group S.A.

Observación No 1

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, modifique los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	CAMBIAR POR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1.7

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta la difícil situación socioeconómica que atraviesa Colombia desde el año pasado causada por la emergencia sanitaria COVID-19. Una de las mayores afectaciones ha sido para la Industria Automotriz, quienes no ha presentado cifras de crecimiento y con el fin de no afectar su planta de personal e infraestructura ha tenido que aumentar su índice de endeudamiento disminuir la liquidez y en algunos casos no obtener utilidades, es importante tener en cuenta que en ningún momento hemos dejado de lado el cumplimiento de los contratos y las obligaciones con nuestros clientes, adicionalmente contamos con el respaldo de la casa matriz en cuanto al suministro de los vehículos. De igual manera, consideramos que modificar dichos indicadores no afecta el cumplimiento de la ejecución del contrato y permite la presentación de oferentes con trayectoria en el mercado colombiano, asimismo, el presente proceso se encuentra respaldado con pólizas de seriedad y de cumplimiento de las obligaciones, y la forma de pago del contrato será previa ejecución de las actividades. En el Acuerdo Marco de Precios, se tuvo en cuenta la situación de las

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

empresas del sector y se establecieron los siguientes indicadores, los cuales de alguna manera solicitaron negativos o mayor o igual a 0, esto teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó entre el año 2018 y 2019, con indicadores financieros a corte del 31 de diciembre del 2018, donde se empezaba a ver la afectación del sector automotriz y si tenemos en cuenta la actual situación económica sugerimos que algunos indicadores de los solicitados en el pliego de condiciones sean negativos:

C. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 11 Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,80
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 85,0%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -2,5

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

De igual manera solicitamos a la entidad tener presente el decreto 579 de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en el cual menciona lo siguiente:

“Que mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Nuestra solicitud tiene como objetivo garantizar a la entidad el cumplimiento de las obligaciones, mayor costo beneficio en el procedimiento de subasta y mayor concurrencia de oferentes.

Respuesta Observación No. 1

La Entidad procede a resumir la observación en dos solicitudes:

1. Modificación del indicador de liquidez
2. Ajuste del pliego de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021

Con respecto al primer asunto: En respuesta a su observación nos permitimos comunicarle que, la decisión de ajustar el pliego de condiciones no puede estar sustentada en la situación particular de un eventual interesado en el proceso, sino que debe obedecer a criterios que benefician a un conglomerado de posibles oferentes y que permitan asimismo establecer reglas claras, justas y objetivas con el fin de que la Entidad pueda seleccionar la oferta más favorable. En ese orden de ideas, la Entidad dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección. Por ello, pone de presente que el principio de pluralidad de oferentes no puede ir en contravía del deber de selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal, razón por la cual en su momento estimó y consideró exigir el Indicador de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente) igual o mayor a 2; valor resultante del

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 39 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

estudio de sector y de una muestra realizada por la Entidad bajo criterios técnicos y probabilidad de riesgos, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes.

Sin embargo y pese a lo anterior, la Entidad procederá a ajustar los pliegos de condiciones, para incluir lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, permitiendo así que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, contribuyendo de esta manera con la reactivación económica del país.

Con respecto al segundo asunto: se acoge la observación y procede a realizar el ajuste en los pliegos definitivos del proceso, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, así:

3.9 CAPACIDAD FINANCIERA

“La información de orden financiero se calculará de acuerdo a la contenida en el Registro Único de Proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual deberá estar verificada por la Cámara de Comercio respectiva.

Se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta o cierre del presente proceso de selección contractual.”

3.9.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

“La Capacidad Organizacional se calculará de acuerdo a la contenida en el Registro Único de Proponente vigente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual deberá estar verificada por la Cámara de Comercio respectiva.

Se exigirán los siguientes requisitos de orden organizacional de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, verificados en la información certificada que sobre la capacidad organizacional obra en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta o cierre del presente proceso de selección contractual”.

Observación No. 2

Solicitamos a la entidad permita acreditar la experiencia de la siguiente manera:

“...deberá demostrarse que el oferente ha vendido vehículos tipo busetas o similares de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 - Anexo Técnico...”

Expuesto lo anterior solicitamos a la entidad modificar la acreditación de la experiencia con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes ya que como se solicita, solo podría participar la empresa SCANIA quienes son los únicos en Colombia que han vendido una flota de vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.

Adicionalmente la modificación ocasionaría un mayor costo beneficio para la entidad y en atención a lo exigido por la normatividad legal vigente que rige para los temas relacionados con la experiencia de los proponentes y lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su portal virtual que se referencia así:

“La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales”.



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Respuesta Observación No. 2

Por otra parte, no se acoge su observación frente a la solicitud relacionado con el literal a, pues de aceptarse la experiencia propuesta, se tendrían en cuenta otros tipos de servicios que no corresponden a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad con la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Valledupar.

Observación No. 3

Estampillas. De manera respetuosa solicitamos a la entidad el porcentaje de los impuestos de orden nacional, municipal y departamentales a considerar para el presente proceso contractual.

Respuesta Observación No. 3

Todos los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas, en este sentido la Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos, con lo cual le asiste el deber de consultar ante los distintos órganos recaudadores las tasas, impuestos y contribuciones que se causan con ocasión al contrato a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, se presenta los gravámenes estimados para este proceso de selección.

TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS CONTRATOS DE SUMINISTRO	
DEL ORDEN MUNICIPAL	
PRO-ANCIANO	4%
PRO-CULTURA	2%
PRO-UNIVERSIDAD	0,5%
INDUPAL	1%
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,5%
TOTAL	9,00%

OTROS IMPUESTOS	
IVA	
RETENCION EN LA FUENTE	
RETEICA	DEPENDE DE LA CONDICION TRIBUTARIA DEL PROponente

TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS CONTRATOS DE INTERVENTORIA DE SUMINISTROS	
DEL ORDEN MUNICIPAL	
PRO-ANCIANO	4,0%
PRO-CULTURA	2,0%
PRO-UNIVERSIDAD	0,5%
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	



Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,5%
TOTAL	8,00%

OTROS IMPUESTOS	
IVA	
RETENCION EN LA FUENTE	
RETEICA	DEPENDE DE LA CONDICION TRIBUTARIA DEL PROPONENTE

Observación No. 4

1. De acuerdo a los requerimientos que hace la entidad, es evidente que no se han realizado los estudios pertinentes para establecer las condiciones técnicas mínimas, lo anterior se basa en que actualmente los fabricantes en que las busetas de 25 pasajeros de los diferentes fabricantes a nivel mundial, cumplen máximo con la normativa EURO V, de igual forma los vehículos que hay en el mercado a gas y EURO VI cuentan con motores de 9.000CC, lo que quiere decir que son motores sobredimensionados para la capacidad requerida, por lo que terminara contaminando mas que un vehículo Diesel, por lo que recomendamos a la entidad migrar a buses eléctricos, si lo que realmente busca es reducir el impacto ambiental. Así mismo la única marca que cuenta con motores a gas EURO VI es Scania, por tal motivo se estaría direccionando el proceso a este oferente.

Por otro lado, teniendo en cuenta el abastecimiento de combustible en la ciudad de Valledupar, la red actual es insuficiente para atender una flota de mas de 100 vehículos.

Es importante que la entidad realice los estudios de mercado con las empresas que comercializan vehículos a gas (Yutong, Volvo, Sunwin, Scania, entre otros) para estandarizar las especificaciones técnicas y que realmente brinden una solución ambiental.

Respuesta observación No 4

No se acoge su observación, toda vez que los vehículos con tecnologías limpias a GNV se han incluido dentro del parque automotor de las empresas de transporte de pasajeros, y tratándose esta licitación de la adquisición de buses de esta tecnología, resulta pertinente tenerlo como Criterio de Evaluación.

Por otra parte, tenemos conocimiento que la comercialización de este tipo de vehículos data desde el año 2009, a través de la compra de una flota por parte de una empresa ubicada en la ciudad de Manizales que presta servicios de transporte de pasajeros.

Observación No 5

PRESUPUESTO. El presente proceso cuenta con un presupuesto por vehículo de \$396.633.155 COP, pero dentro de los estudios de mercado no se encuentra ninguna cotización, por lo que no es claro como fue tomado el presupuesto oficial, ya que tal cual como se encuentra estructurado, el presupuesto no es suficiente para la adquisición del parque automotor, pues actualmente los vehículos han tenido un incremento que oscila entre un 10 y 15% debido a dos factores, 1. la falta de microprocesadores que hay a nivel mundial, producto de la pandemia, 2. Aumento en el precio del dólar. Por lo que la fabricación de cada buseta estaría alrededor de los 450.000.000 sin contemplar los gravámenes.

Respuesta Observación No. 5

Se realizó el estudio de mercados con empresas que cuentan con la tipología vehicular solicitada para efectos de este proceso contractual, con base en las cotizaciones de referencia obtenidas se definió el presupuesto presentado como anexo al prepliego de condiciones.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 42 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Jose Alberto Beltrán, Representante Legal – Yutong

Observación No. 1

En relacion al plazo y duracion del contrato en el numeral 1.1 se establece un plazo de nueve (9) meses, el cual no corresponde al plazo inicado en el documento "Contrato de compraventa — plazo ocho (8) meses", solicitamos aclarar la duracion de ejecucion del contrato.

Respuesta Observación No.1

Se acoge la observación y se modifica en el pliego definitivo de condiciones. De igual forma se aclara que el plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses.

Observación No. 2

En relacion al numeral 4.2 “Experiencia especifica chasis” donde se tiene “Para el efecfo, se asignara un puntaje a cada proponente segun el numero de autobuses Buseta o Busetân con motor dedicado a gas que se encuentren en operación en Colombla de la marca o fabricante de chasis de la propuesta, es decir, del proveedor de chasis a proveer en el presente proceso”, solicitamos ampliar di cha experiencia a las ventas y operaciones a nivel internacional.

Respuesta Observación No. 2

Para el SIVA no es inobservable la capacidad demotrable de cada uno de los proveedores de sus experiencias a nivel internacional, sin embargo dada las condiciones del Pais y Valledupar en especifico, así como el desarrollo y operación de tecnologías limpias, de cero o bajas emisiones en el pais, considera de gran importancia delimitar la experiencia de este tipo de tecnologías a Nivel Pais. Para el SIVA es fundamental contar con experiencias especificas a nivel Pais que permita tener como referenciaperaciones en las distintas ciudades una vez tropicalizadas y adaptadas al entorno propio del Pais. En razón a lo anterior la solicitud no puede ser acogida por la Entidad.

Observación No. 3

En relacion al numeral 3.8 “Homologacion del autobus”, donde se indica “contar con Autobus debidamente Homologado al momento de la presentaciñ de /a oferta es de gran impodancia, por to que se considera como requisito habilitante que el autobus ofertado cuente con la homologaciñ de chasis y carroceria”. En aras de una mayor pluralidad de ofertas, soliCltamos este punto sea modificado ampliando el plazo para la presentaciñ de la homologacion, ya que este proceso tiene dos pasos:

- Paso 1: Homologaciñ de Chasis (2 meses)
- Paso 2: Homologacion de Carroceria (sin homologaciñ de chasis no se puede dar inicio a este paso), (2 meses)

Teniendo en cuenta que la homologacion solo sera requerida al momento de la nacionalizacion del producto terminado (chasis + carroceria)

Respuesta Observación No. 3

Se acoge parcialmente su solicitud, pues se procede a ajustar el texto de la siguiente forma:

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 43 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

“Al momento de la presentación de la oferta el proveedor deberá contar por lo menos con la radicación del proceso de Homologación del Chasis ante el Ministerio de transporte en la Unidad delegada para tal fin. A más tardar el 31 de enero de 2022, se entregará al supervisor del contrato toda la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por las autoridades competentes colombianas, como lo establece la Ley 769 de 2002, la que la derogue o sustituya y lo descrito en la Resoluciones 0003753 de 2015 o la que la reemplace o la Sustituya y la Resolución 4200 de 2016 o la que la reemplace o la sustituya, lo anterior so pena de las multas o sanciones contractuales que esto acarree.”

Observación No. 4

En relación al numeral 1.9 Documentos otorgados en el Exterior.

En este caso si el equivalente al Certificado de Cámara de Comercio debe ser apostillado, la vigencia que solicitan de éste documento es de 30 días, tiempo que no es suficiente dado que éste trámite lleva más tiempo del requerido, por lo cual solicitamos que la vigencia del documento sea por lo menos de 60 días.

Respuesta Observación No. 4

No se acoge la observación, toda vez que el plazo estimado para adelantar las gestiones documentales necesarias para la consecución de los documentos exigidos en el pliego de condiciones es suficiente.

Observación No. 5

De acuerdo al capítulo IV “criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate”, solicitamos esta sea corregida ya que el total muestra valor “100” y debería mostrar valor 1000 de acuerdo a los puntajes maximos de cada Item.

Respuesta Observación No. 5

Se acoge la recomendación y se modifica el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 6

De acuerdo al numeral 4.1 Oferta economica, se tiene definido el método de evaluacion de la oferta y el método de asignacion del método de evaluación, pero no esta determinado el puntaje otorgado a cada oferta de acuerdo a su posición final. Por lo tanto solicitamos agregar la tabla de puntaje otorgado a cada oferta económica de acuerdo a su posición, teniendo en cuenta que este es el primer factor de desempate si se presentan uno o mas ofertas similares.

Respuesta Observación No. 6

Se ajusta pliego de condiciones complementando la metodología para la asignación de puntajes sobre la oferta económica.

Observación no. 7

De acuerdo al numeral 2.2.5 en el item f, donde describe “todos los autobuses deberán contar con un ralentizador Electro-Magnético que permita e/ frenado suave del autobus”. Solicitamos esta especificacion sea abierta a ralentizador sin especificar el tipo de funcionamiento, ya que en el mercado existen diferentes tipos de ralentizadores que pueden proporcionar la funcion requerida en la operacion con la misma eficiencia.

	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 44 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar

Respuesta Observación No. 7

Se acepta la recomendación y se ajusta documento de la siguiente forma: Todos los autobuses deberán contar con un ralentizador que permita el frenado suave del autobus.

Observación No. 8

En relacion at numeral 2.3.1 emisiones gaseosas, en el numeral c. donde se establece que SIVA hará un seguimiento a la informacion de consumo de cada uno de sus vehiculos de manera diaria y su reporte en forma periodica y reportara aquellos que estén por fuera de los rangos establecidos.

Solicitamos este punto sea eliminado ya que el consumo de combustible depende de diferentes variables no controlables por parte del fabricante cOmO:

- Habitos de conduccion
- Altimetrfa
- Estado de las vias y trafico
- Rigurosidad del mantenimiento
- En la actualidad no existe una flota de acuerdo al anexo técnico que permita establecer un punto de referencia, para determinar un rango.

Respuesta Observación No. 8

No se acepta la Solicitud. En caso de que el oferente permita contar con instrumentos o componenetes adicionales que permitan realizar un mejor seguimiento al estado, consumo de combustible y emisiones de los autobuses, estos serán incorporados a la Operación. El seguimiento del desempeño ambiental del Autobús se realizará con base a su consumo de combustible por kilómetro recorrido como elemento base teniendo en cuenta que corresponde al ítem operacional de referencia, tomando como referencia los resultados del Plan de Aclimatación que deberá realizar el proveedor en la ciudad de Valledupar. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar - SIVA hará seguimiento a la información de consumo de cada uno de sus vehículos de manera diaria y su reporte en forma periódica a través de los sistemas de Control y Gestión de la flota.

Observación No. 9

De acuerdo al numeral 2.2.2 Motor en su ítem f. "La potencia del motor debe ser 134 HP o superior, y poseer condiciones técnicas que mejoren su desempeño", solicitamos se anexe también la capacidad de ascenso en pendiente requerida para la operacion diaria.

Respuesta Observación No. 9

El tren motriz del autobús deberá permitir el ascenso en pendiente de máximo 6% cuando el autobús se encuentre con su capacidad máxima.

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	GESTIÓN JURIDICA Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021	VERSIÓN: 2.0
	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23/12/2016
		Página 45 de 45

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar


KATRIZZA MORELLI AROCA
 Gerente SIVA S.A.S

Proyectó: Gestión Operaciones, Financiera y Gestión Jurídica.

Revisó: Gestión Jurídica.

Aprobó: Gerencia.

Archivo: Carpeta o expediente de la LP-01-2021